

Republicano Ayuntamiento

De

Linares Nuevo León

2015-2018



Sesión Extraordinaria del H. Cabildo

11 de Julio de 2017

Acta No. 58



En uso de la palabra el Presidente Municipal Ing. Fernando Adame Doria expresa que de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 33, 35, 44 Fracción II, 45, 47, 48, 98 Fracción VIII y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, me permito convocar a los miembros del R. Ayuntamiento para este MARTES 11 de JULIO del 2017, a las 17:30 Horas a la Sesión No. 58 con carácter de Extraordinaria de Cabildo de esta Administración 2015-2018 que se efectuará en la Sala de Cabildo de la Presidencia Municipal declarada recinto oficial, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia, declaración en su caso de Quórum Legal y Aprobación del Orden del día.
- II. Se somete a la consideración del R. Ayuntamiento puntos resolutivos:
 - PARA LA PROMOCIÓN DEL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES POR OFICIO ASENLPFRA-CP2014-MU31-31/2015. DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO: EXPEDIENTE 01/2016, EXPEDIENTE 02/2016, EXPEDIENTE 03/2016, EXPEDIENTE 04/2016, EXPEDIENTE 05/2016, EXPEDIENTE 06/2016, EXPEDIENTE 07/2016, EXPEDIENTE 08/2016, EXPEDIENTE 09/2016, EXPEDIENTE 10/2016, EXPEDIENTE 11/2016, EXPEDIENTE 12/2016, EXPEDIENTE 13/2016, EXPEDIENTE 14/2016, EXPEDIENTE 15/2016, EXPEDIENTE 16/2016, EXPEDIENTE 17/2016, EXPEDIENTE 18/2016, EXPEDIENTE 19/2016
 - PARA LA PROMOCIÓN DEL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES POR OFICIOASENL-PIICC-CP2014-DM20-015/2015 DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO: EXPEDIENTE 20/2016, EXPEDIENTE 21/2016, EXPEDIENTE 22/2016.
 - PARA LA PROMOCIÓN DEL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES POR OFICIOASENL-PIICC-CP2015-DM20-015/2016 Y ASENLPFRA-CP2015-MU31/2016 DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO: EXPEDIENTE 01/2017.
 - PARA LA PROMOCIÓN DEL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES POR OFICIOASENL.-PFRA-CP2011-MU31-037/2012 DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO: EXPEDIENTE FRA 01/2013.

Lo anterior de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 70 y demás relativos Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, y por oficios números ASENLPFRA-CP2011-MU31-037/2012, ASENLPFRA-CP2014-MU31-031/2015, ASENLPICC-CP2014-DM20-015/2015, ASENLPFRA-CP2015-MU31-031/2016, ASENLPICC-CP2015-DM20-015/2016, enviados por la Auditoria Superior del

Estado de Nuevo León, requirió promoción de FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS en contra de diversos ex funcionarios de la administración municipal, para cumplimentar los requerimientos de la mencionada Auditoría General del Estado, y con fundamento en lo establecido por los artículos 108 y 109 fracción III, 113 De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1 fracción I y IV, 2, 3 fracciones III y IV, 49, 70, 83 y demás relativos de la Ley de responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, la suscrita C.P. MARICELA IZAGUIRRE GUERRERO, en mi carácter de Contralora Municipal, personalidad que ostento según constancia debidamente certificada por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Linares, Nuevo León y el C. RAÚL GONZÁLEZ LERMA, representante del ayuntamiento que por acuerdo número 22 aprobado por el acta número 5 de la Sesión extraordinaria de cabildo de fecha 08 de diciembre de 2015, dispositivos legales los cuales por economía procesal solo se transcriben en lo conducente los siguientes;

Artículo 3.- “Para los efectos y aplicación de la presente Ley, son Autoridades Competentes: fracción IV Los ayuntamientos, Presidentes Municipales y órganos de Control Interno de las Administraciones Públicas Municipales.” Por su parte el artículo 70 contenido dentro de la misma ley establece sobre la competencia “En los Municipios se entenderá por superior jerárquico, para los efectos de esta ley, el Ayuntamiento en Pleno, tratándose de servidores públicos municipales de elección popular; y al Presidente Municipal para los demás servidores públicos Municipales, quien se podrá auxiliar en los procedimientos de responsabilidades por los Síndicos o por los órganos de control interno Municipal...”. De lo que se puede inferir que al resolver sobre los presentes asuntos le compete el H. Ayuntamiento en Pleno únicamente por lo que hace al ING. FRANCISCO ANTONIO MEDINA QUINTANILLA, quien fuera Presidente Municipal de la administración 2009-2012, por cuanto hace a la cuenta pública 2011 que se propone, e ING. JOSÉ ROQUE GONZÁLEZ PALACIOS Presidente Municipal de la administración 2012-2015 y por lo que le corresponde a dicha administración, ambos al haber sido elegidos por medio de elección popular, por lo tanto les compete sobre los asuntos sujetos a su consideración, los cuales a fin de economizar en tiempo no se transcriben íntegros sino únicamente los puntos resolutive de los acuerdos de las resoluciones que se proponen a su aprobación, quedando de manifiesto que los citados expedientes se encuentran a su disposición para su consulta en la Contraloría Municipal, órgano delegado para la integración de todo el procedimiento hasta el dictado de la Resolución correspondiente.

III. Clausura de la Sesión.

I.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN EN SU CASO DEL QUÓRUM LEGAL. En uso de la palabra el suscrito Secretario del Ayuntamiento procede a verificar la asistencia, encontrándose presentes la totalidad de los miembros del H. Cabildo, por lo que declara la existencia del Quórum Legal y válidos los acuerdos que se tomen, estando presentes los Regidores y Síndicos siguientes:

**C. Martha Domitila Rojas Cavazos
PRIMER REGIDORA**

**C. Abel Macías Treviño
SEGUNDO REGIDOR**

**C. Dolores Magdalena Jaramillo Cárdenas
TERCERA REGIDORA**

**C. Aarón Villarreal Tirado
CUARTO REGIDOR**

**C. Hilda González Aguilar
QUINTA REGIDORA**

**C. Rufino Quiroz Pérez
SEXTO REGIDOR**

**C. Juana María Velasco Garza
SÉPTIMA REGIDORA**

**C. Raúl González Lerma
OCTAVO REGIDOR**

REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

**C. Lucina Portes Guerrero
C. María Ilda Rodríguez Tijerina**

**C. José Antonio Lerma García
C. Luis Eduardo Guerrero Treviño**

**C. Ma. Guadalupe Garza Charles
SÍNDICO PRIMERA**

**C. Pablo Federico Tamez Morali
SÍNDICO SEGUNDO**

El suscrito Secretario del R. Ayuntamiento informa “encontrándose la mayoría de los integrantes del H. Cabildo se declara que existe quórum legal y en consecuencia validos los acuerdos que se tomen.”

El Ing. Fernando Adame Doria expresa “está a su consideración el orden del día, anteriormente señalado.”

El suscrito Secretario del R. Ayuntamiento informa “se aprueba por unanimidad de votos de los ediles presentes el orden del día.” Por lo que se genera el siguiente:

Acuerdo No. 302

POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES REGIDORES: MARTHA DOMITILA ROJAS CAVAZOS, C. ABEL MACÍAS TREVIÑO, C. DOLORES MAGDALENA JARAMILLO CÁRDENAS, C. AARÓN VILLARREAL TIRADO, C. HILDA GONZÁLEZ AGUILAR, C. RUFINO QUIROZ PÉREZ, C. JUANA MARÍA VELASCO GARZA, C. RAÚL GONZÁLEZ LERMA, C. LUCINA PORTES GUERRERO, C. MARÍA ILDA RODRÍGUEZ TIJERINA, C. JOSÉ ANTONIO LERMA GARCÍA, C. LUIS EDUARDO GUERRERO TREVIÑO, SÍNDICO PRIMERO C. MA. GUADALUPE GARZA CHARLES YEL SÍNDICO SEGUNDO. PABLO FEDERICO TAMEZ MORALI, SE APROBÓ EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN No. 58 EXTRAORDINARIA DE FECHA 11 DE JULIO DEL 2017.

II. Se somete a la consideración del R. Ayuntamiento puntos resolutivos:

- PARA LA PROMOCIÓN DEL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES POR OFICIO ASENLPFRA-CP2014-**

MU31-31/2015. DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO: EXPEDIENTE 01/2016, EXPEDIENTE 02/2016, EXPEDIENTE 03/2016, EXPEDIENTE 04/2016, EXPEDIENTE 05/2016, EXPEDIENTE 06/2016, EXPEDIENTE 07/2016, EXPEDIENTE 08/2016, EXPEDIENTE 09/2016, EXPEDIENTE 10/2016, EXPEDIENTE 11/2016, EXPEDIENTE 12/2016, EXPEDIENTE 13/2016, EXPEDIENTE 14/2016, EXPEDIENTE 15/2016, EXPEDIENTE 16/2016, EXPEDIENTE 17/2016, EXPEDIENTE 18/2016, EXPEDIENTE 19/2016

- **PARA LA PROMOCIÓN DEL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES POR OFICIO ASENL-PIICC-CP2014-DM20-015/2015 DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO: EXPEDIENTE 20/2016, EXPEDIENTE 21/2016, EXPEDIENTE 22/2016.**

- **PARA LA PROMOCIÓN DEL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES POR OFICIO ASENL-PIICC-CP2015-DM20-015/2016 Y ASENL-PFRA-CP2015-MU31/2016 DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO: EXPEDIENTE 01/2017.**

- **PARA LA PROMOCIÓN DEL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES POR OFICIO ASENL.-PFRA-CP2011-MU31-037/2012 DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO: EXPEDIENTE FRA 01/2013.**

Lo anterior de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 70 y demás relativos Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, y por oficios números ASENL-PFRA-CP2011-MU31-037/2012, ASENL-PFRA-CP2014-MU31-031/2015, ASENL-PIICC-CP2014-DM20-015/2015, ASENL-PFRA-CP2015-MU31-031/2016, ASENL-PIICC-CP2015-DM20-015/2016, enviados por la Auditoria Superior del Estado de Nuevo León, requirió promoción de FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS en contra de diversos ex funcionarios de la administración municipal, para cumplimentar los requerimientos de la mencionada Auditoria General del Estado, y con fundamento en lo establecido por los artículos 108 y 109 fracción III, 113 De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1 fracción I y IV, 2, 3 fracciones III y IV, 49, 70, 83 y demás relativos de la Ley de responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, la suscrita C.P. MARICELA IZAGUIRRE GUERRERO, en mi carácter de Contralora Municipal, personalidad que ostento según constancia debidamente certificada por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Linares, Nuevo León y el C. RAÚL GONZÁLEZ LERMA, representante del ayuntamiento que por acuerdo número 22 aprobado por el acta número 5 de la Sesión extraordinaria de cabildo de fecha 08 de diciembre de 2015, dispositivos legales los cuales por economía procesal solo se transcriben en lo conducente los siguientes;

Artículo 3.- “Para los efectos y aplicación de la presente Ley, son Autoridades Competentes: fracción IV Los ayuntamientos, Presidentes Municipales y órganos de Control Interno de las Administraciones Públicas Municipales.” Por su parte el artículo 70 contenido dentro de la misma ley establece sobre la competencia “En los Municipios se entenderá por superior jerárquico, para los efectos de esta ley, el Ayuntamiento en Pleno, tratándose de servidores públicos municipales de elección popular; y al Presidente Municipal para los demás servidores públicos Municipales, quien se podrá auxiliar en los procedimientos de responsabilidades por los Síndicos o por los órganos de control interno Municipal...”. De lo que se puede inferir que al resolver sobre los presentes asuntos le compete el H. Ayuntamiento en Pleno únicamente por lo que hace al ING. FRANCISCO ANTONIO MEDINA QUINTANILLA, quien fuera Presidente Municipal de la administración 2009-2012, por cuanto hace a la cuenta pública 2011 que se propone, e ING. JOSÉ ROQUE GONZÁLEZ PALACIOS Presidente Municipal de la administración 2012-2015 y por lo que le corresponde a dicha administración, ambos al haber sido elegidos por medio de elección popular, por lo tanto les compete sobre los asuntos sujetos a su consideración, los cuales a fin de economizar en tiempo no se transcriben íntegros sino únicamente los puntos resolutive de los acuerdos de las resoluciones que se proponen a su aprobación, quedando de manifiesto que los citados expedientes se encuentran a su disposición para su consulta en la Contraloría Municipal, órgano delegado para la integración de todo el procedimiento hasta el dictado de la Resolución correspondiente. En este punto se registró lo siguiente:

El Presidente Municipal Ing. Fernando Adame Doria expresa “se somete a la consideración del R. Ayuntamiento la transcripción íntegra del oficio de fecha 10 de Julio del 2017 signada por la C.P. MARICELA IZAGUIRRE GUERRERO, en su carácter de Contralora Municipal, personalidad que ostenta según constancia debidamente certificada por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Linares, Nuevo León y el C. RAÚL GONZÁLEZ LERMA, representante del ayuntamiento que por acuerdo número 22 aprobado por el acta número 5 de la Sesión extraordinaria de cabildo de fecha 08 de diciembre de 2015, y que obra en el Expediente de la presente:

**ING. FERNANDO ADAME DORIA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE LINARES, NUEVO LEON
P R E S E N T E. –**

De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 70 y demás relativos Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, y Por oficios números ASENL-PFRA-CP2011-MU31-037/2012, ASENL-PFRA-CP2014-MU31-031/2015, ASENL-PIICC-CP2014-DM20-015/2015, ASENL-PFRA-CP2015-MU31-031/2016, ASENL-PIICC-CP2015-DM20-015/2016, enviados por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, requirió promoción de FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS en contra de diversos ex funcionarios de la administración municipal.

En virtud de lo anterior, le solicito tenga a bien convocar a Sesión de Cabildo con carácter de EXTRAORDINARIA, para someter a la consideración del pleno de esa H. Autoridad y cumplimentar los requerimientos de la mencionada Auditoría General del Estado, y con fundamento en lo establecido por los artículos 108 Y 109 fracción III, 113 De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1 fracción I y IV, 2, 3 fracciones III Y IV, 49, 70, 83 y demás relativos de la Ley de responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, la suscrita C.P. MARICELA IZAGUIRRE GUERRERO, En mi carácter de Contralora Municipal, personalidad que ostento según constancia debidamente certificada por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Linares, Nuevo León y el C. RAUL GONZALEZ LERMA, representante del ayuntamiento que por acuerdo número 22 aprobado por el acta número 5 de la Sesión extraordinaria de cabildo de fecha 08 de diciembre de 2015, dispositivos legales los cuales por economía procesal solo se transcriben en lo conducente los siguientes;

Artículo 3.- “Para los efectos y aplicación de la presente Ley, son Autoridades Competentes: **fracción IV Los ayuntamientos, Presidentes Municipales y órganos de Control Interno de las Administraciones Públicas Municipales.**” Por su parte el artículo 70 contenido dentro de la misma ley establece sobre la competencia “En los Municipios se entenderá por superior jerárquico, para los efectos de esta ley, **el Ayuntamiento en Pleno, tratándose de servidores públicos municipales de elección popular; y al Presidente Municipal para los demás servidores públicos Municipales, quien se podrá auxiliar en los procedimientos de responsabilidades por los Síndicos o por los órganos de control interno Municipal...**”. De lo que se puede inferir que al resolver sobre los presentes asuntos le compete el H. Ayuntamiento en Pleno únicamente por lo que hace al ING. FRANCISCO ANTONIO MEDINA QUINTANILLA, quien fuera Presidente Municipal de la administración 2009-2012, por cuanto hace a la cuenta pública 2011 que se propone, e ING. JOSE ROQUE GONZALEZ PALACIOS Presidente Municipal de la administración 2012-2015 y por lo que le corresponde a dicha administración, ambos al haber sido elegidos por medio de elección popular, por lo tanto les compete sobre los asuntos sujetos a su consideración, los cuales a fin de economizar en tiempo no se transcriben íntegros sino únicamente los puntos resolutive de los acuerdos de las resoluciones que se proponen a su aprobación, quedando de manifiesto que los citados expedientes se encuentran a su disposición para su consulta en la Contraloría Municipal, órgano delegado para la integración de todo el procedimiento hasta el dictado de la Resolución correspondiente cuyos puntos resolutive se enuncian enseguida:

PARA LA PROMOCIÓN DEL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES POR OFICIO ASENLPFRA-CP2014-MU31-31/2015. DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO.

EXPEDIENTE 01/2016

Por lo anteriormente expuesto y fundado se: - - - - -

ACUERDA

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción IV, 3 fracción IV y 70 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, en relación con el 75 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 19 fracción VII del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Linares, N.L., **se determina que ha prescrito el ejercicio de las facultades de esta Autoridad para imponer sanciones de responsabilidad Administrativas a ex servidores públicos del Municipio**, en los términos del Considerando Cuarto de este Acuerdo. - - - - -

SEGUNDO. Procédase a informar por oficio de la presente Resolución al Auditor General de la Auditoría Superior del Estado.- - - - -

TERCERO.Notificada y cumplida la presente Resolución, archívese el presente expediente administrativo como asunto totalmente concluido, así lo resolvieron y firmaron los CC. C

EXPEDIENTE 02/2016

Por lo anteriormente expuesto y fundado se: - - - - -

ACUERDA

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción IV, 3 fracción IV y 70 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, en relación con el 75 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 19 fracción VII del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Linares, N.L., **se determina que ha prescrito el ejercicio de las facultades de esta Autoridad para imponer sanciones de responsabilidad Administrativas a ex servidores públicos del Municipio**, en los términos del Considerando Cuarto de este Acuerdo. - - - - -

SEGUNDO. Procédase a informar por oficio de la presente Resolución al Auditor General de la Auditoría Superior del Estado.- - - - -

TERCERO. Notificada y cumplida la presente Resolución, archívese el presente expediente administrativo como asunto totalmente concluido, así lo resolvieron y firmaron los CC.

EXPEDIENTE 03/2016

Por lo anteriormente expuesto y fundado se: - - - - -

ACUERDA

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción IV, 3 fracción IV y 70 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, en relación con el 75 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 19 fracción VII del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Linares, N.L., **se determina que ha prescrito el ejercicio de las facultades de esta Autoridad para imponer sanciones de responsabilidad Administrativas ex servidores públicos del Municipio**, en los términos del Considerando Cuarto de este Acuerdo. -----

SEGUNDO. Procédase a informar por oficio de la presente Resolución al Auditor General de la Auditoría Superior del Estado.-----

TERCERO. Notificada y cumplida la presente Resolución, archívese el presente expediente administrativo como asunto totalmente concluido, así lo resolvieron y firmaron los CC.

EXPEDIENTE 04/2016

Por lo anteriormente expuesto y fundado se: -----

ACUERDA

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción IV, 3 fracción IV y 70 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, en relación con el 75 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 19 fracción VII del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Linares, N.L., **se determina que ha prescrito el ejercicio de las facultades de esta Autoridad para imponer sanciones de responsabilidad Administrativas a ex servidores públicos del Municipio**, en los términos del Considerando Cuarto de este Acuerdo. -----

SEGUNDO. Procédase a informar por oficio de la presente Resolución al Auditor General de la Auditoría Superior del Estado.-----

TERCERO. Notificada y cumplida la presente Resolución, archívese el presente expediente administrativo como asunto totalmente concluido, así lo resolvieron y firmaron los CC.

EXPEDIENTE 05/2016

Por lo anteriormente expuesto y fundado se: -----

ACUERDA

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción IV, 3 fracción IV y 70 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, en relación con el 75 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 19 fracción VII del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Linares, N.L., **se determina que ha prescrito el ejercicio de las facultades de esta Autoridad para imponer sanciones de responsabilidad Administrativas a ex servidores**

públicos del Municipio, en los términos del Considerando Cuarto de este Acuerdo.-----

SEGUNDO. Procédase a informar por oficio de la presente Resolución al Auditor General de la Auditoría Superior del Estado.-----

TERCERO. Notificada y cumplida la presente Resolución, archívese el presente expediente administrativo como asunto totalmente concluido, así lo resolvieron y firmaron los CC.

EXPEDIENTE 06/2016

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:-----

ACUERDA

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción IV, 3 fracción IV y 70 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, en relación con el 75 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 19 fracción VII del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Linares, N.L., **se determina que ha prescrito el ejercicio de las facultades de esta Autoridad para imponer sanciones de responsabilidad Administrativas a ex servidores públicos del Municipio**, en los términos del Considerando Cuarto de este Acuerdo.-----

SEGUNDO. Procédase a informar por oficio de la presente Resolución al Auditor General de la Auditoría Superior del Estado.-----

TERCERO. Notificada y cumplida la presente Resolución, archívese el presente expediente administrativo como asunto totalmente concluido, así lo resolvieron y firmaron los CC.

EXPEDIENTE 07/2016

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:-----

ACUERDA

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción IV, 3 fracción IV y 70 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, en relación con el 75 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 19 fracción VII del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Linares, N.L., **se determina que ha prescrito el ejercicio de las facultades de esta Autoridad para imponer sanciones de responsabilidad Administrativas a ex servidores públicos del Municipio**, en los términos del Considerando Cuarto de este Acuerdo.-----

SEGUNDO. Procédase a informar por oficio de la presente Resolución al Auditor General de la Auditoría Superior del Estado.-----

TERCERO. Notificada y cumplida la presente Resolución, archívese el presente expediente administrativo como asunto totalmente concluido, así lo resolvieron y firmaron los CC.

EXPEDIENTE 08/2016

Por lo anteriormente expuesto y fundado se: - - - - -

ACUERDA

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción IV, 3 fracción IV y 70 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, en relación con el 75 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 19 fracción VII del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Linares, N.L., **se determina que ha prescrito el ejercicio de las facultades de esta Autoridad para imponer sanciones de responsabilidad Administrativas a ex servidores públicos del Municipio**, en los términos del Considerando Cuarto de este Acuerdo. - - - - -

SEGUNDO. Procédase a informar por oficio de la presente Resolución al Auditor General de la Auditoría Superior del Estado.- - - - -

TERCERO. Notificada y cumplida la presente Resolución, archívese el presente expediente administrativo como asunto totalmente concluido, así lo resolvieron y firmaron los CC.

EXPEDIENTE 09/2016

Por lo anteriormente expuesto y fundado se: - - - - -

ACUERDA

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción IV, 3 fracción IV y 70 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, en relación con el 75 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 19 fracción VII del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Linares, N.L., **se determina que ha prescrito el ejercicio de las facultades de esta Autoridad para imponer sanciones de responsabilidad Administrativas a ex servidores públicos del Municipio**, en los términos del Considerando Cuarto de este Acuerdo, dejando a salvo las acciones penales y resarcitorias económicas que pudiesen derivar de las acciones cometidas por los ex servidores públicos, lo anterior en términos del artículo 68 de la ley de responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, pues dichas las atribuciones de fincamiento y determinación le competen al Auditor General de la Auditoría Superior del Estado..

SEGUNDO. Procédase a informar por oficio de la presente Resolución al Auditor General de la Auditoría Superior del Estado.- - - - -

TERCERO. Notificada y cumplida la presente Resolución, archívese el presente expediente administrativo como asunto totalmente concluido, así lo resolvieron y firmaron los CC.

EXPEDIENTE 10/2016

Por lo anteriormente expuesto y fundado se: - - - - -

ACUERDA

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción IV, 3 fracción IV y 70 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, en relación con el 75 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 19 fracción VII del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Linares, N.L., **se determina que ha prescrito el ejercicio de las facultades de esta Autoridad para imponer sanciones de responsabilidad Administrativas a ex servidores públicos del Municipio**, en los términos del Considerando Cuarto de este Acuerdo, dejando a salvo las acciones penales y resarcitorias económicas que pudiesen derivar de las acciones cometidas por los ex servidores públicos, lo anterior en términos del artículo 68 de la ley de responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, pues dichas las atribuciones de fincamiento y determinación le competen al Auditor General de la Auditoría Superior del Estado.. - - - - -

SEGUNDO. Procédase a informar por oficio de la presente Resolución al Auditor General de la Auditoría Superior del Estado.- - - - -

TERCERO. Notificada y cumplida la presente Resolución, archívese el presente expediente administrativo como asunto totalmente concluido, así lo resolvieron y firmaron los CC.

EXPEDIENTE 11/2016

Por lo anteriormente expuesto y fundado se: - - - - -

ACUERDA

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción IV, 3 fracción IV y 70 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, en relación con el 75 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 19 fracción VII del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Linares, N.L., **se determina que ha prescrito el ejercicio de las facultades de esta Autoridad para imponer sanciones de responsabilidad Administrativas a ex servidores públicos del Municipio**, en los términos del Considerando Cuarto de este Acuerdo. - - - - -

SEGUNDO. Procédase a informar por oficio de la presente Resolución al Auditor General de la Auditoría Superior del Estado.- - - - -

TERCERO. Notificada y cumplida la presente Resolución, archívese el presente expediente administrativo como asunto totalmente concluido, así lo resolvieron y firmaron los CC.

EXPEDIENTE 12/2016

Por lo anteriormente expuesto y fundado se: - - - - -

ACUERDA

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción IV, 3 fracción IV y 70 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, en relación con el 75 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 19 fracción VII del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Linares, N.L., **se determina**

que ha prescrito el ejercicio de las facultades de esta Autoridad para imponer sanciones de responsabilidad Administrativas a ex servidores públicos del Municipio, en los términos del Considerando Cuarto de este Acuerdo, dejando a salvo las acciones penales y resarcitorias económicas que pudiesen derivar de las acciones cometidas por los ex servidores públicos, lo anterior en términos del artículo 68 de la ley de responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, pues dichas las atribuciones de fincamiento y determinación le competen al Auditor General de la Auditoría Superior del Estado.

SEGUNDO. Procédase a informar por oficio de la presente Resolución al Auditor General de la Auditoría Superior del Estado.- - - - -

TERCERO. Notificada y cumplida la presente Resolución, archívese el presente expediente administrativo como asunto totalmente concluido, así lo resolvieron y firmaron los CC.

EXPEDIENTE 13/2016

Por lo anteriormente expuesto y fundado se: - - - - -

ACUERDA

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción IV, 3 fracción IV y 70 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, en relación con el 75 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 19 fracción VII del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Linares, N.L., **se determina que ha prescrito el ejercicio de las facultades de esta Autoridad para imponer sanciones de responsabilidad Administrativas a ex servidores públicos del Municipio**, en los términos del Considerando Cuarto de este Acuerdo.

SEGUNDO. Procédase a informar por oficio de la presente Resolución al Auditor General de la Auditoría Superior del Estado.- - - - -

TERCERO. Notificada y cumplida la presente Resolución, archívese el presente expediente administrativo como asunto totalmente concluido, así lo resolvieron y firmaron los CC.

EXPEDIENTE 14/2016

Por lo anteriormente expuesto y fundado se: - - - - -

ACUERDA

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción IV, 3 fracción IV y 70 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, en relación con el 75 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 19 fracción VII del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Linares, N.L., **se determina que ha prescrito el ejercicio de las facultades de esta Autoridad para imponer sanciones de responsabilidad Administrativas a ex servidores públicos del Municipio**, en los términos del Considerando Cuarto de este Acuerdo, dejando a salvo las acciones penales y resarcitorias económicas que pudiesen derivar de las acciones cometidas por los ex servidores públicos, lo anterior en términos del artículo 68 de la ley de responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, pues dichas las

atribuciones de fincamiento y determinación le competen al Auditor General de la Auditoría Superior del Estado.

SEGUNDO. Procédase a informar por oficio de la presente Resolución al Auditor General de la Auditoría Superior del Estado.- - - - -

TERCERO. Notificada y cumplida la presente Resolución, archívese el presente expediente administrativo como asunto totalmente concluido, así lo resolvieron y firmaron los CC.

EXPEDIENTE 15/2016

Por lo anteriormente expuesto y fundado se: - - - - -

ACUERDA

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción IV, 3 fracción IV y 70 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, en relación con el 75 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 19 fracción VII del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Linares, N.L., **se determina que ha prescrito el ejercicio de las facultades de esta Autoridad para imponer sanciones de responsabilidad Administrativas a ex servidores públicos del Municipio**, en los términos del Considerando Cuarto de este Acuerdo.

SEGUNDO. Procédase a informar por oficio de la presente Resolución al Auditor General de la Auditoría Superior del Estado.- - - - -

TERCERO. Notificada y cumplida la presente Resolución, archívese el presente expediente administrativo como asunto totalmente concluido, así lo resolvieron y firmaron los CC.

EXPEDIENTE 16/2016

Por lo anteriormente expuesto y fundado se: - - - - -

ACUERDA

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción IV, 3 fracción IV y 70 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, en relación con el 75 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 19 fracción VII del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Linares, N.L., **se determina que ha prescrito el ejercicio de las facultades de esta Autoridad para imponer sanciones de responsabilidad Administrativas a ex servidores públicos del Municipio**, en los términos del Considerando Cuarto de este Acuerdo, dejando a salvo las acciones penales y resarcitorias económicas que pudiesen derivar de las acciones cometidas por los ex servidores públicos, lo anterior en términos del artículo 68 de la ley de responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, pues dichas las atribuciones de fincamiento y determinación le competen al Auditor General de la Auditoría Superior del Estado.

SEGUNDO. Procédase a informar por oficio de la presente Resolución al Auditor General de la Auditoría Superior del Estado.- - - - -

TERCERO. Notificada y cumplida la presente Resolución, archívese el presente expediente administrativo como asunto totalmente concluido, así lo resolvieron y firmaron los CC.

EXPEDIENTE 17/2016

Por lo anteriormente expuesto y fundado se: - - - - -

ACUERDA

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción IV, 3 fracción IV y 70 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, en relación con el 75 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 19 fracción VII del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Linares, N.L., **se determina que ha prescrito el ejercicio de las facultades de esta Autoridad para imponer sanciones de responsabilidad Administrativas a ex servidores públicos del Municipio**, en los términos del Considerando Cuarto de este Acuerdo, dejando a salvo las acciones penales y resarcitorias económicas que pudiesen derivar de las acciones cometidas por los ex servidores públicos, lo anterior en términos del artículo 68 de la ley de responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, pues dichas las atribuciones de fincamiento y determinación le competen al Auditor General de la Auditoría Superior del Estado.

SEGUNDO. Procédase a informar por oficio de la presente Resolución al Auditor General de la Auditoría Superior del Estado.- - - - -

TERCERO. Notificada y cumplida la presente Resolución, archívese el presente expediente administrativo como asunto totalmente concluido, así lo resolvieron y firmaron los CC.

EXPEDIENTE 18/2016

Por lo anteriormente expuesto y fundado se: - - - - -

ACUERDA

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción IV, 3 fracción IV y 70 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, en relación con el 75 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 19 fracción VII del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Linares, N.L., **se determina que ha prescrito el ejercicio de las facultades de esta Autoridad para imponer sanciones de responsabilidad Administrativas a ex servidores públicos del Municipio**, en los términos del Considerando Cuarto de este Acuerdo, dejando a salvo las acciones penales y resarcitorias económicas que pudiesen derivar de las acciones cometidas por los ex servidores públicos, lo anterior en términos del artículo 68 de la ley de responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, pues dichas las atribuciones de fincamiento y determinación le competen al Auditor General de la Auditoría Superior del Estado.

SEGUNDO. Procédase a informar por oficio de la presente Resolución al Auditor General de la Auditoría Superior del Estado.- - - - -

TERCERO. Notificada y cumplida la presente Resolución, archívese el presente expediente administrativo como asunto totalmente concluido, así lo resolvieron y firmaron los CC

EXPEDIENTE 19/2016

ACUERDA

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción IV, 3 fracción IV y 70 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, en relación con el 75 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 19 fracción VII del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Linares, N.L., **se determina que ha prescrito el ejercicio de las facultades de esta Autoridad para imponer sanciones de responsabilidad Administrativas ex servidores públicos del Municipio**, en los términos del Considerando Cuarto de este Acuerdo.

SEGUNDO. Procédase a informar por oficio de la presente Resolución al Auditor General de la Auditoría Superior del Estado.- - - - -

TERCERO. Notificada y cumplida la presente Resolución, archívese el presente expediente administrativo como asunto totalmente concluido, así lo resolvieron y firmaron los CC.

PARA LA PROMOCIÓN DEL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES POR OFICIOASENL-PIICC-CP2014-DM20-015/2015 DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO.

EXPEDIENTE 20/2016

Por lo anteriormente expuesto y fundado se: - - - - -

ACUERDA

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción IV, 3 fracción IV y 70 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, en relación con el 75 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 19 fracción VII del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Linares, N.L., **se determina que ha prescrito el ejercicio de las facultades de esta Autoridad para imponer sanciones de responsabilidad Administrativas los ex servidores públicos**, en los términos del Considerando Cuarto de este Acuerdo.-

SEGUNDO. Procédase a informar por oficio de la presente Resolución al Auditor General de la Auditoría Superior del Estado.- - - - -

TERCERO. Notificada y cumplida la presente Resolución, archívese el presente expediente administrativo como asunto totalmente concluido, así lo resolvieron y firmaron los CC.

EXPEDIENTE 21/2016

Por lo anteriormente expuesto y fundado se: - - - - -

ACUERDA

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción IV, 3 fracción IV y 70 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, en relación con el 75 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 19 fracción VII del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Linares, N.L., **se determina que ha prescrito el ejercicio de las facultades de esta Autoridad para imponer sanciones de responsabilidad Administrativas los ex servidores públicos**, en los términos del Considerando Cuarto de este Acuerdo.-

SEGUNDO. Procédase a informar por oficio de la presente Resolución al Auditor General de la Auditoría Superior del Estado.- - - - -

TERCERO. Notificada y cumplida la presente Resolución, archívese el presente expediente administrativo como asunto totalmente concluido, así lo resolvieron y firmaron los CC.

EXPEDIENTE 22/2016

Por lo anteriormente expuesto y fundado se: - - - - -

ACUERDA

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción IV, 3 fracción IV y 70 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, en relación con el 75 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 19 fracción VII del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Linares, N.L., **se determina que ha prescrito el ejercicio de las facultades de esta Autoridad para imponer sanciones de responsabilidad Administrativas los ex servidores públicos**, en los términos del Considerando Cuarto de este Acuerdo.

SEGUNDO. Procédase a informar por oficio de la presente Resolución al Auditor General de la Auditoría Superior del Estado.- - - - -

TERCERO. Notificada y cumplida la presente Resolución, archívese el presente expediente administrativo como asunto totalmente concluido, así lo resolvieron y firmaron los CC.

PARA LA PROMOCIÓN DEL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES POR OFICIOASENL-PIICC-CP2015-DM20-015/2016 Y ASENLPFRA-CP2015-MU31/2016 DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO.

EXPEDIENTE 01/2017

Por lo anteriormente expuesto y fundado se: - - - - -

ACUERDA

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción IV, 3 fracción IV y 70 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, en relación con el 75 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 19 fracción VII del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Linares, N.L. y 74 de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de

Nuevo León, **se determina NO INICIAR PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** establecido en el artículo 83 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, en los términos del Considerando Cuarto de este Acuerdo.- -

SEGUNDO. Procédase a informar por oficio de la presente Resolución al Auditor General de la Auditoría Superior del Estado.- - - - -

TERCERO. Notificada y cumplida la presente Resolución, archívese el presente expediente administrativo como asunto totalmente concluido, así lo resolvieron y firmaron los CC.

PARA LA PROMOCIÓN DEL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES POR OFICIOASENL.-PFRA-CP2011-MU31-037/2012 DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO.

EXPEDIENTE FRA 01/2013

Por lo anteriormente expuesto y fundado se: - - - - -

ACUERDA

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción IV, 3 fracción IV y 70 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, en relación con el 75 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 19 fracción VII del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Linares, N.L., **se determina que ha prescrito el ejercicio de las facultades de esta Autoridad para imponer sanciones de responsabilidad Administrativas a servidores y ex servidores públicos del Municipio**, en los términos del Considerando Cuarto de este Acuerdo, dejando a salvo las acciones penales y resarcitorias económicas que pudiesen derivar de las acciones cometidas por los ex servidores públicos, lo anterior en términos del artículo 68 de la ley de responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, pues dichas las atribuciones de fincamiento y determinación le competen al Auditor General de la Auditoría Superior del Estado.. - - - - -

SEGUNDO. Procédase a informar por oficio de la presente Resolución al Auditor General de la Auditoría Superior del Estado.- - - - -

TERCERO.Notificada y cumplida la presente Resolución, archívese el presente expediente administrativo como asunto totalmente concluido, así lo resolvieron y firmaron los CC.

Linares, Nuevo León a 10 de julio de 2017
A t e n t a m e n t e

Rubrica

C.P. MARICELA IZAGUIRRE GUERRERO
Contralora Municipal.

Rubrica

C. RAUL GONZALEZ LERMA
Representante del R. Ayuntamiento

Siguiendo en uso de la palabra el Presidente Municipal Ing. Fernando Adame Doria agrega "así mismo se ponen a consideración los puntos resolutivos mencionados en la convocatoria que da origen a la presente:

PARA LA PROMOCIÓN DEL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES POR OFICIO ASENLPFRA-CP2014-MU31-31/2015. DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO. EXPEDIENTE 01/2016

Por lo anteriormente expuesto y fundado se: - - - - -

A C U E R D A

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción IV, 3 fracción IV y 70 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, en relación con el 75 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 19 fracción VII del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Linares, N.L., se determina que ha prescrito el ejercicio de las facultades de esta Autoridad para imponer sanciones de responsabilidad Administrativas a ex servidores públicos del Municipio, en los términos del Considerando Cuarto de este Acuerdo. - - - - -

SEGUNDO. Procédase a informar por oficio de la presente Resolución al Auditor General de la Auditoría Superior del Estado.- - - - -

TERCERO. Notificada y cumplida la presente Resolución, archívese el presente expediente administrativo como asunto totalmente concluido, así lo resolvieron y firmaron los CC. ING. FERNANDO ADAME DORIA Presidente Municipal, C.P. MARICELA IZAGUIRRE GUERRERO, Contralora Municipal.

EXPEDIENTE 02/2016

Por lo anteriormente expuesto y fundado se: - - - - -

A C U E R D A

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción IV, 3 fracción IV y 70 de la Ley de Responsabilidades de

los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, en relación con el 75 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 19 fracción VII del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Linares, N.L., se determina que ha prescrito el ejercicio de las facultades de esta Autoridad para imponer sanciones de responsabilidad Administrativas a ex servidores públicos del Municipio, en los términos del Considerando Cuarto de este Acuerdo. - - - - -

SEGUNDO. Procédase a informar por oficio de la presente Resolución al Auditor General de la Auditoría Superior del Estado.- -
- - - - -

TERCERO. Notificada y cumplida la presente Resolución, archívese el presente expediente administrativo como asunto totalmente concluido, así lo resolvieron y firmaron los CC. ING. FERNANDO ADAME DORIA Presidente Municipal, C.P. MARICELA IZAGUIRRE GUERRERO, Contralora Municipal.

EXPEDIENTE 03/2016
Por lo anteriormente expuesto y fundado se: - - - - -

A C U E R D A

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción IV, 3 fracción IV y 70 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, en relación con el 75 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 19 fracción VII del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Linares, N.L., se determina que ha prescrito el ejercicio de las facultades de esta Autoridad para imponer sanciones de responsabilidad Administrativas ex servidores públicos del Municipio, en los términos del Considerando Cuarto de este Acuerdo. - - - - -

SEGUNDO. Procédase a informar por oficio de la presente Resolución al Auditor General de la Auditoría Superior del Estado.- -
- - - - -

TERCERO. Notificada y cumplida la presente Resolución, archívese el presente expediente administrativo como asunto totalmente concluido, así lo resolvieron y firmaron los CC. ING. FERNANDO ADAME DORIA Presidente Municipal, C.P. MARICELA IZAGUIRRE GUERRERO, Contralora Municipal.

EXPEDIENTE 04/2016
Por lo anteriormente expuesto y fundado se: - - - - -

A C U E R D A

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción IV, 3 fracción IV y 70 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, en relación con el 75 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 19 fracción VII del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Linares, N.L., se determina que ha prescrito el ejercicio de las facultades de esta Autoridad para imponer sanciones de responsabilidad Administrativas a ex servidores públicos del Municipio, en los términos del Considerando Cuarto de este Acuerdo. - - - - -

SEGUNDO. Procédase a informar por oficio de la presente Resolución al Auditor General de la Auditoría Superior del Estado.- -
- - - - -

TERCERO. Notificada y cumplida la presente Resolución, archívese el presente expediente administrativo como asunto totalmente concluido, así lo resolvieron y firmaron los CC. ING. FERNANDO ADAME DORIA Presidente Municipal, C.P. MARICELA IZAGUIRRE GUERRERO, Contralora Municipal.

EXPEDIENTE 05/2016

Por lo anteriormente expuesto y fundado se: - - - - -

A C U E R D A

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción IV, 3 fracción IV y 70 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, en relación con el 75 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 19 fracción VII del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Linares, N.L., se determina que ha prescrito el ejercicio de las facultades de esta Autoridad para imponer sanciones de responsabilidad Administrativas a ex servidores públicos del Municipio, en los términos del Considerando Cuarto de este Acuerdo. - - - - -

SEGUNDO. Procédase a informar por oficio de la presente Resolución al Auditor General de la Auditoría Superior del Estado.- -
- - - - -

TERCERO. Notificada y cumplida la presente Resolución, archívese el presente expediente administrativo como asunto totalmente concluido, así lo resolvieron y firmaron los CC. ING. FERNANDO ADAME DORIA Presidente Municipal, C.P. MARICELA IZAGUIRRE GUERRERO, Contralora Municipal.

EXPEDIENTE 06/2016

Por lo anteriormente expuesto y fundado se: - - - - -

A C U E R D A

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción IV, 3 fracción IV y 70 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, en relación con el 75 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 19 fracción VII del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Linares, N.L., se determina que ha prescrito el ejercicio de las facultades de esta Autoridad para imponer sanciones de responsabilidad Administrativas a ex servidores públicos del Municipio, en los términos del Considerando Cuarto de este Acuerdo. - - - - -

SEGUNDO. Procédase a informar por oficio de la presente Resolución al Auditor General de la Auditoría Superior del Estado.- -
- - - - -

TERCERO. Notificada y cumplida la presente Resolución, archívese el presente expediente administrativo como asunto totalmente concluido, así lo resolvieron y firmaron los CC. ING. FERNANDO ADAME DORIA Presidente Municipal, C.P. MARICELA IZAGUIRRE GUERRERO, Contralora Municipal.

EXPEDIENTE 07/2016

Por lo anteriormente expuesto y fundado se: - - - - -

A C U E R D A

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción IV, 3 fracción IV y 70 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, en relación con el 75 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 19 fracción VII del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Linares, N.L., se determina que ha prescrito el ejercicio de las facultades de esta Autoridad para imponer sanciones de responsabilidad Administrativas a ex servidores públicos del Municipio, en los términos del Considerando Cuarto de este Acuerdo. - - - - -

SEGUNDO. Procédase a informar por oficio de la presente Resolución al Auditor General de la Auditoría Superior del Estado.- -
- - - - -

TERCERO. Notificada y cumplida la presente Resolución, archívese el presente expediente administrativo como asunto totalmente concluido, así lo resolvieron y firmaron los CC. ING. FERNANDO

ADAME DORIA Presidente Municipal, C.P. MARICELA IZAGUIRRE GUERRERO, Contralora Municipal.

EXPEDIENTE 08/2016

Por lo anteriormente expuesto y fundado se: - - - - -

A C U E R D A

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción IV, 3 fracción IV y 70 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, en relación con el 75 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 19 fracción VII del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Linares, N.L., se determina que ha prescrito el ejercicio de las facultades de esta Autoridad para imponer sanciones de responsabilidad Administrativas a ex servidores públicos del Municipio, en los términos del Considerando Cuarto de este Acuerdo. - - - - -

SEGUNDO. Procédase a informar por oficio de la presente Resolución al Auditor General de la Auditoría Superior del Estado.- - - - -

TERCERO. Notificada y cumplida la presente Resolución, archívese el presente expediente administrativo como asunto totalmente concluido, así lo resolvieron y firmaron los CC. ING. FERNANDO ADAME DORIA Presidente Municipal, C.P. MARICELA IZAGUIRRE GUERRERO, Contralora Municipal.

EXPEDIENTE 09/2016

Por lo anteriormente expuesto y fundado se: - - - - -

A C U E R D A

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción IV, 3 fracción IV y 70 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, en relación con el 75 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 19 fracción VII del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Linares, N.L., se determina que ha prescrito el ejercicio de las facultades de esta Autoridad para imponer sanciones de responsabilidad Administrativas a ex servidores públicos del Municipio, en los términos del Considerando Cuarto de este Acuerdo, dejando a salvo las acciones penales y resarcitorias económicas que pudiesen derivar de las acciones cometidas por los ex servidores públicos, lo anterior en términos del artículo 68 de la ley de responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, pues dichas las

atribuciones de fincamiento y determinación le competen al Auditor General de la Auditoría Superior del Estado..

SEGUNDO. Procédase a informar por oficio de la presente Resolución al Auditor General de la Auditoría Superior del Estado.- -

TERCERO. Notificada y cumplida la presente Resolución, archívese el presente expediente administrativo como asunto totalmente concluido, así lo resolvieron y firmaron los CC. ING. FERNANDO ADAME DORIA Presidente Municipal, C.P. MARICELA IZAGUIRRE GUERRERO, Contralora Municipal.

EXPEDIENTE 10/2016
Por lo anteriormente expuesto y fundado se: -----

A C U E R D A

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción IV, 3 fracción IV y 70 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, en relación con el 75 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 19 fracción VII del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Linares, N.L., se determina que ha prescrito el ejercicio de las facultades de esta Autoridad para imponer sanciones de responsabilidad Administrativas a ex servidores públicos del Municipio, en los términos del Considerando Cuarto de este Acuerdo, dejando a salvo las acciones penales y resarcitorias económicas que pudiesen derivar de las acciones cometidas por los ex servidores públicos, lo anterior en términos del artículo 68 de la ley de responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, pues dichas las atribuciones de fincamiento y determinación le competen al Auditor General de la Auditoría Superior del Estado.. -----

SEGUNDO. Procédase a informar por oficio de la presente Resolución al Auditor General de la Auditoría Superior del Estado.- -

TERCERO. Notificada y cumplida la presente Resolución, archívese el presente expediente administrativo como asunto totalmente concluido, así lo resolvieron y firmaron los CC. ING. FERNANDO ADAME DORIA Presidente Municipal, C.P. MARICELA IZAGUIRRE GUERRERO, Contralora Municipal.

EXPEDIENTE 11/2016
Por lo anteriormente expuesto y fundado se: -----

A C U E R D A

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción IV, 3 fracción IV y 70 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, en relación con el 75 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 19 fracción VII del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Linares, N.L., se determina que ha prescrito el ejercicio de las facultades de esta Autoridad para imponer sanciones de responsabilidad Administrativas a ex servidores públicos del Municipio, en los términos del Considerando Cuarto de este Acuerdo. - - - - -

SEGUNDO. Procédase a informar por oficio de la presente Resolución al Auditor General de la Auditoría Superior del Estado.- -
- - - - -

TERCERO. Notificada y cumplida la presente Resolución, archívese el presente expediente administrativo como asunto totalmente concluido, así lo resolvieron y firmaron los CC. ING. FERNANDO ADAME DORIA Presidente Municipal, C.P. MARICELA IZAGUIRRE GUERRERO, Contralora Municipal.

EXPEDIENTE 12/2016

Por lo anteriormente expuesto y fundado se: - - - - -

A C U E R D A

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción IV, 3 fracción IV y 70 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, en relación con el 75 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 19 fracción VII del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Linares, N.L., se determina que ha prescrito el ejercicio de las facultades de esta Autoridad para imponer sanciones de responsabilidad Administrativas a ex servidores públicos del Municipio, en los términos del Considerando Cuarto de este Acuerdo, dejando a salvo las acciones penales y resarcitorias económicas que pudiesen derivar de las acciones cometidas por los ex servidores públicos, lo anterior en términos del artículo 68 de la ley de responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, pues dichas las atribuciones de fincamiento y determinación le competen al Auditor General de la Auditoría Superior del Estado.

SEGUNDO. Procédase a informar por oficio de la presente Resolución al Auditor General de la Auditoría Superior del Estado.- -
- - - - -

TERCERO. Notificada y cumplida la presente Resolución, archívese el presente expediente administrativo como asunto totalmente concluido, así lo resolvieron y firmaron los CC. ING. FERNANDO ADAME DORIA Presidente Municipal, C.P. MARICELA IZAGUIRRE GUERRERO, Contralora Municipal.

EXPEDIENTE 13/2016

Por lo anteriormente expuesto y fundado se: - - - - -

A C U E R D A

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción IV, 3 fracción IV y 70 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, en relación con el 75 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 19 fracción VII del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Linares, N.L., se determina que ha prescrito el ejercicio de las facultades de esta Autoridad para imponer sanciones de responsabilidad Administrativas a ex servidores públicos del Municipio, en los términos del Considerando Cuarto de este Acuerdo.

SEGUNDO. Procédase a informar por oficio de la presente Resolución al Auditor General de la Auditoría Superior del Estado.- -

TERCERO. Notificada y cumplida la presente Resolución, archívese el presente expediente administrativo como asunto totalmente concluido, así lo resolvieron y firmaron los CC. ING. FERNANDO ADAME DORIA Presidente Municipal, C.P. MARICELA IZAGUIRRE GUERRERO, Contralora Municipal.

EXPEDIENTE 14/2016

Por lo anteriormente expuesto y fundado se: - - - - -

A C U E R D A

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción IV, 3 fracción IV y 70 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, en relación con el 75 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 19 fracción VII del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Linares, N.L., se determina que ha prescrito el ejercicio de las facultades de esta Autoridad para imponer sanciones de responsabilidad Administrativas a ex servidores públicos del Municipio, en los términos del Considerando Cuarto de este Acuerdo, dejando a salvo las acciones penales y resarcitorias económicas que pudiesen derivar de las acciones cometidas por los ex servidores públicos, lo anterior en términos del artículo 68 de la ley de responsabilidades de los Servidores

Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, pues dichas las atribuciones de fincamiento y determinación le competen al Auditor General de la Auditoría Superior del Estado.

SEGUNDO. Procédase a informar por oficio de la presente Resolución al Auditor General de la Auditoría Superior del Estado.- -

TERCERO. Notificada y cumplida la presente Resolución, archívese el presente expediente administrativo como asunto totalmente concluido, así lo resolvieron y firmaron los CC. ING. FERNANDO ADAME DORIA Presidente Municipal, C.P. MARICELA IZAGUIRRE GUERRERO, Contralora Municipal.

EXPEDIENTE 15/2016

Por lo anteriormente expuesto y fundado se: - - - - -

A C U E R D A

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción IV, 3 fracción IV y 70 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, en relación con el 75 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 19 fracción VII del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Linares, N.L., se determina que ha prescrito el ejercicio de las facultades de esta Autoridad para imponer sanciones de responsabilidad Administrativas a ex servidores públicos del Municipio, en los términos del Considerando Cuarto de este Acuerdo.

SEGUNDO. Procédase a informar por oficio de la presente Resolución al Auditor General de la Auditoría Superior del Estado.- -

TERCERO. Notificada y cumplida la presente Resolución, archívese el presente expediente administrativo como asunto totalmente concluido, así lo resolvieron y firmaron los CC. ING. FERNANDO ADAME DORIA Presidente Municipal, C.P. MARICELA IZAGUIRRE GUERRERO, Contralora Municipal.

EXPEDIENTE 16/2016

Por lo anteriormente expuesto y fundado se: - - - - -

A C U E R D A

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción IV, 3 fracción IV y 70 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, en relación con el 75 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 19 fracción VII del Reglamento

Orgánico del Gobierno Municipal de Linares, N.L., se determina que ha prescrito el ejercicio de las facultades de esta Autoridad para imponer sanciones de responsabilidad Administrativas a ex servidores públicos del Municipio, en los términos del Considerando Cuarto de este Acuerdo, dejando a salvo las acciones penales y resarcitorias económicas que pudiesen derivar de las acciones cometidas por los ex servidores públicos, lo anterior en términos del artículo 68 de la ley de responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, pues dichas las atribuciones de fincamiento y determinación le competen al Auditor General de la Auditoría Superior del Estado.

SEGUNDO. Procédase a informar por oficio de la presente Resolución al Auditor General de la Auditoría Superior del Estado.- -

TERCERO. Notificada y cumplida la presente Resolución, archívese el presente expediente administrativo como asunto totalmente concluido, así lo resolvieron y firmaron losCC. ING. FERNANDO ADAME DORIA Presidente Municipal, C.P. MARICELA IZAGUIRRE GUERRERO, Contralora Municipal.

EXPEDIENTE 17/2016

Por lo anteriormente expuesto y fundado se: -----

A C U E R D A

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción IV, 3 fracción IV y 70 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, en relación con el 75 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 19 fracción VII del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Linares, N.L., se determina que ha prescrito el ejercicio de las facultades de esta Autoridad para imponer sanciones de responsabilidad Administrativas a ex servidores públicos del Municipio, en los términos del Considerando Cuarto de este Acuerdo, dejando a salvo las acciones penales y resarcitorias económicas que pudiesen derivar de las acciones cometidas por los ex servidores públicos, lo anterior en términos del artículo 68 de la ley de responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, pues dichas las atribuciones de fincamiento y determinación le competen al Auditor General de la Auditoría Superior del Estado.

SEGUNDO. Procédase a informar por oficio de la presente Resolución al Auditor General de la Auditoría Superior del Estado.- -

TERCERO. Notificada y cumplida la presente Resolución, archívese el presente expediente administrativo como asunto totalmente concluido, así lo resolvieron y firmaron los CC. ING. FERNANDO ADAME DORIA Presidente Municipal, C.P. MARICELA IZAGUIRRE GUERRERO, Contralora Municipal.

EXPEDIENTE 18/2016

Por lo anteriormente expuesto y fundado se: - - - - -

A C U E R D A

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción IV, 3 fracción IV y 70 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, en relación con el 75 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 19 fracción VII del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Linares, N.L., se determina que ha prescrito el ejercicio de las facultades de esta Autoridad para imponer sanciones de responsabilidad Administrativas a ex servidores públicos del Municipio, en los términos del Considerando Cuarto de este Acuerdo, dejando a salvo las acciones penales y resarcitorias económicas que pudiesen derivar de las acciones cometidas por los ex servidores públicos, lo anterior en términos del artículo 68 de la ley de responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, pues dichas las atribuciones de fincamiento y determinación le competen al Auditor General de la Auditoría Superior del Estado.

SEGUNDO. Procédase a informar por oficio de la presente Resolución al Auditor General de la Auditoría Superior del Estado. - -

- - - - -

TERCERO. Notificada y cumplida la presente Resolución, archívese el presente expediente administrativo como asunto totalmente concluido, así lo resolvieron y firmaron los CC. ING. FERNANDO ADAME DORIA Presidente Municipal, C.P. MARICELA IZAGUIRRE GUERRERO, Contralora Municipal.

EXPEDIENTE 19/2016

Por lo anteriormente expuesto y fundado se: - - - - -

A C U E R D A

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción IV, 3 fracción IV y 70 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, en relación con el 75 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 19 fracción VII del Reglamento

Orgánico del Gobierno Municipal de Linares, N.L., se determina que ha prescrito el ejercicio de las facultades de esta Autoridad para imponer sanciones de responsabilidad Administrativas ex servidores públicos del Municipio, en los términos del Considerando Cuarto de este Acuerdo.

SEGUNDO. Procédase a informar por oficio de la presente Resolución al Auditor General de la Auditoría Superior del Estado.- -

TERCERO. Notificada y cumplida la presente Resolución, archívese el presente expediente administrativo como asunto totalmente concluido, así lo resolvieron y firmaron los CC. ING. FERNANDO ADAME DORIA Presidente Municipal, C.P. MARICELA IZAGUIRRE GUERRERO, Contralora Municipal.

PARA LA PROMOCIÓN DEL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES POR OFICIO ASENL-PIICC-CP2014-DM20-015/2015 DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO.

EXPEDIENTE 20/2016

Por lo anteriormente expuesto y fundado se: -----

A C U E R D A

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción IV, 3 fracción IV y 70 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, en relación con el 75 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 19 fracción VII del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Linares, N.L., se determina que ha prescrito el ejercicio de las facultades de esta Autoridad para imponer sanciones de responsabilidad Administrativas los ex servidores públicos, en los términos del Considerando Cuarto de este Acuerdo.-

SEGUNDO. Procédase a informar por oficio de la presente Resolución al Auditor General de la Auditoría Superior del Estado.- -

TERCERO. Notificada y cumplida la presente Resolución, archívese el presente expediente administrativo como asunto totalmente concluido, así lo resolvieron y firmaron los CC. ING. FERNANDO ADAME DORIA Presidente Municipal, C.P. MARICELA IZAGUIRRE GUERRERO, Contralora Municipal.

EXPEDIENTE 21/2016

Por lo anteriormente expuesto y fundado se: - - - - -

A C U E R D A

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción IV, 3 fracción IV y 70 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, en relación con el 75 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 19 fracción VII del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Linares, N.L., se determina que ha prescrito el ejercicio de las facultades de esta Autoridad para imponer sanciones de responsabilidad Administrativas los ex servidores públicos, en los términos del Considerando Cuarto de este Acuerdo.-

SEGUNDO. Procédase a informar por oficio de la presente Resolución al Auditor General de la Auditoría Superior del Estado.- -

TERCERO. Notificada y cumplida la presente Resolución, archívese el presente expediente administrativo como asunto totalmente concluido, así lo resolvieron y firmaron los CC. ING. FERNANDO ADAME DORIA Presidente Municipal, C.P. MARICELA IZAGUIRRE GUERRERO, Contralora Municipal.

EXPEDIENTE 22/2016

Por lo anteriormente expuesto y fundado se: - - - - -

A C U E R D A

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción IV, 3 fracción IV y 70 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, en relación con el 75 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 19 fracción VII del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Linares, N.L., se determina que ha prescrito el ejercicio de las facultades de esta Autoridad para imponer sanciones de responsabilidad Administrativas los ex servidores públicos, en los términos del Considerando Cuarto de este Acuerdo.

SEGUNDO. Procédase a informar por oficio de la presente Resolución al Auditor General de la Auditoría Superior del Estado.- -

TERCERO. Notificada y cumplida la presente Resolución, archívese el presente expediente administrativo como asunto totalmente concluido, así lo resolvieron y firmaron los CC. ING. FERNANDO ADAME DORIA Presidente Municipal, C.P. MARICELA IZAGUIRRE GUERRERO, Contralora Municipal.

PARA LA PROMOCIÓN DEL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES POR OFICIO ASEN-PIICC-CP2015-DM20-015/2016 Y ASEN-PFRA-CP2015-MU31/2016 DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO.

EXPEDIENTE 01/2017

Por lo anteriormente expuesto y fundado se: - - - - -

A C U E R D A

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción IV, 3 fracción IV y 70 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, en relación con el 75 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 19 fracción VII del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Linares, N.L. y 74 de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, se determina NO INICIAR PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA establecido en el artículo 83 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, en los términos del Considerando Cuarto de este Acuerdo.- - - - -

SEGUNDO. Procédase a informar por oficio de la presente Resolución al Auditor General de la Auditoría Superior del Estado.- - - - -

TERCERO. Notificada y cumplida la presente Resolución, archívese el presente expediente administrativo como asunto totalmente concluido, así lo resolvieron y firmaron los CC. ING. FERNANDO ADAME DORIA Presidente Municipal, C.P. MARICELA IZAGUIRRE GUERRERO, Contralora Municipal.

PARA LA PROMOCIÓN DEL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES POR OFICIO ASEN.-PFRA-CP2011-MU31-037/2012 DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO.

EXPEDIENTE FRA 01/2013

Por lo anteriormente expuesto y fundado se: - - - - -

A C U E R D A

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción IV, 3 fracción IV y 70 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, en relación con el 75 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 19 fracción VII del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Linares, N.L., se determina que ha prescrito el ejercicio de las facultades de esta Autoridad para imponer sanciones de responsabilidad Administrativas a servidores y ex servidores públicos del Municipio, en los términos del Considerando Cuarto de este Acuerdo, dejando a salvo las acciones penales y resarcitorias económicas que pudiesen derivar de las acciones cometidas por los ex servidores públicos, lo anterior en términos del artículo 68 de la ley de responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, pues dichas las atribuciones de fincamiento y determinación le competen al Auditor General de la Auditoría Superior del Estado.. - - - - -

SEGUNDO. Procédase a informar por oficio de la presente Resolución al Auditor General de la Auditoría Superior del Estado.- - - - -

TERCERO. Notificada y cumplida la presente Resolución, archívese el presente expediente administrativo como asunto totalmente concluido, así lo resolvieron y firmaron los CC. ING. FERNANDO ADAME DORIA Presidente Municipal, C.P. MARICELA IZAGUIRRE GUERRERO, Contralora Municipal. Lo anterior expuesto está a su consideración”.

El suscrito Secretario del R. Ayuntamiento informa “se aprueba por unanimidad de votos de los ediles presentes los resolutivos expuestos en este punto en sus términos”. Por lo que se genera el siguiente:

Acuerdo No. 303

POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES REGIDORES: MARTHA DOMITILA ROJAS CAVAZOS, C. ABEL MACÍAS TREVIÑO, C. DOLORES MAGDALENA JARAMILLO CÁRDENAS, C. AARÓN VILLARREAL TIRADO, C. HILDA GONZÁLEZ AGUILAR, C. RUFINO QUIROZ PÉREZ, C. JUANA MARÍA VELASCO GARZA, C. RAÚL GONZÁLEZ LERMA, C. LUCINA PORTES GUERRERO, C. MARÍA ILDA RODRÍGUEZ TIJERINA, C. JOSÉ ANTONIO LERMA GARCÍA, C. LUIS EDUARDO GUERRERO TREVIÑO, SÍNDICO PRIMERO C. MA. GUADALUPE GARZA CHARLES YEL SÍNDICO SEGUNDO. C. PABLO FEDERICO TAMEZ MORALI, SE APRUEBA CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 108 Y 109 FRACCIÓN III, 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN I Y

IV, 2, 3 FRACCIONES III Y IV, 49, 70, 83 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, LA C.P. MARICELA IZAGUIRRE GUERRERO, EN SU CARÁCTER DE CONTRALORA MUNICIPAL, PERSONALIDAD QUE OSTENTA SEGÚN CONSTANCIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LINARES, NUEVO LEÓN Y EL C. RAUL GONZALEZ LERMA, REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO QUE POR ACUERDO NÚMERO 22 APROBADO POR EL ACTA NÚMERO 5 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2015, DISPOSITIVOS LEGALES LOS CUALES POR ECONOMÍA PROCESAL SOLO SE TRANSCRIBEN EN LO CONDUCENTE LOS SIGUIENTES;

ARTÍCULO 3.- “PARA LOS EFECTOS Y APLICACIÓN DE LA PRESENTE LEY, SON AUTORIDADES COMPETENTES: **FRACCIÓN IV LOS AYUNTAMIENTOS, PRESIDENTES MUNICIPALES Y ÓRGANOS DE CONTROL INTERNO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS MUNICIPALES.**” POR SU PARTE EL ARTÍCULO 70 CONTENIDO DENTRO DE LA MISMA LEY ESTABLECE SOBRE LA COMPETENCIA “EN LOS MUNICIPIOS SE ENTENDERÁ POR SUPERIOR JERÁRQUICO, PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY, **EL AYUNTAMIENTO EN PLENO, TRATÁNDOSE DE SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES DE ELECCIÓN POPULAR; Y AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA LOS DEMÁS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES, QUIEN SE PODRÁ AUXILIAR EN LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDADES POR LOS SÍNDICOS O POR LOS ÓRGANOS DE CONTROL INTERNO MUNICIPAL...**“. DE LO QUE SE PUEDE INFERIR QUE AL RESOLVER SOBRE LOS PRESENTES ASUNTOS LE COMPETE EL H. AYUNTAMIENTO EN PLENO ÚNICAMENTE POR LO QUE HACE AL ING. JOSE ROQUE GONZALEZ PALACIOS PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACIÓN 2012-2015, POR CUANTO HACE A LA CUENTA PÚBLICA 2014 Y 2015 QUE SE PROPONE Y POR LO QUE LE CORRESPONDE A DICHA ADMINISTRACIÓN, AL HABER SIDO ELEGIDO POR MEDIO DE ELECCIÓN POPULAR, POR LO TANTO LES COMPETE SOBRE LOS ASUNTOS SUJETOS A SU CONSIDERACIÓN, LOS CUALES A FIN DE ECONOMIZAR EN TIEMPO NO SE TRANSCRIBEN ÍNTEGROS SINO ÚNICAMENTE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DEL ACUERDO DE LA RESOLUCIÓN QUE SE PROPUSO A SU APROBACIÓN, QUEDANDO DE MANIFIESTO QUE EL CITADO

EXPEDIENTE SE ENCUENTRA A SU DISPOSICIÓN PARA SU CONSULTA EN LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, ÓRGANO DELEGADO PARA LA INTEGRACIÓN DE TODO EL PROCEDIMIENTO HASTA EL DICTADO DE LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE CUYO PUNTO RESOLUTIVO SE ENUNCIA ENSEGUIDA:

PARA LA PROMOCIÓN DEL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES POR OFICIO ASEN.LPFRA-CP2014-MU31-31/2015. DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO.

EXPEDIENTE 01/2016

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO SE: - - - - -

A C U E R D A

PRIMERO. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN IV, 3 FRACCIÓN IV Y 70 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN CON EL 75 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 19 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE LINARES, N.L., SE DETERMINA QUE HA PRESCRITO EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE ESTA AUTORIDAD PARA IMPONER SANCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVAS A EX SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO, EN LOS TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO CUARTO DE ESTE ACUERDO. - - - - -

SEGUNDO. PROCÉDASE A INFORMAR POR OFICIO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL AUDITOR GENERAL DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. - - - - -

TERCERO. NOTIFICADA Y CUMPLIDA LA PRESENTE RESOLUCIÓN, ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO COMO ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO, ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMARON LOS CC. ING. FERNANDO ADAME DORIA PRESIDENTE MUNICIPAL, C.P. MARICELA IZAGUIRRE GUERRERO, CONTRALORA MUNICIPAL.

EXPEDIENTE 02/2016

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO SE: - - - - -

A C U E R D A

PRIMERO. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN IV, 3 FRACCIÓN IV Y 70 DE LA LEY

DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN CON EL 75 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 19 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE LINARES, N.L., SE DETERMINA QUE HA PRESCRITO EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE ESTA AUTORIDAD PARA IMPONER SANCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVAS A EX SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO, EN LOS TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO CUARTO DE ESTE ACUERDO.-----

SEGUNDO. PROCÉDASE A INFORMAR POR OFICIO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL AUDITOR GENERAL DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.-----

TERCERO. NOTIFICADA Y CUMPLIDA LA PRESENTE RESOLUCIÓN, ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO COMO ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO, ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMARON LOS CC.ING. FERNANDO ADAME DORIA PRESIDENTE MUNICIPAL, C.P. MARICELA IZAGUIRRE GUERRERO, CONTRALORA MUNICIPAL.

EXPEDIENTE 03/2016

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO SE:-----

A C U E R D A

PRIMERO. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN IV, 3 FRACCIÓN IV Y 70 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN CON EL 75 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 19 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE LINARES, N.L., SE DETERMINA QUE HA PRESCRITO EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE ESTA AUTORIDAD PARA IMPONER SANCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVAS EX SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO, EN LOS TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO CUARTO DE ESTE ACUERDO.-----

SEGUNDO. PROCÉDASE A INFORMAR POR OFICIO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL AUDITOR GENERAL DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.-----

TERCERO. NOTIFICADA Y CUMPLIDA LA PRESENTE RESOLUCIÓN, ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO COMO ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO,

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMARON LOS CC. ING. FERNANDO ADAME DORIA PRESIDENTE MUNICIPAL, C.P. MARICELA IZAGUIRRE GUERRERO, CONTRALORA MUNICIPAL.

EXPEDIENTE 04/2016

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO SE: - - - - -

A C U E R D A

PRIMERO. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN IV, 3 FRACCIÓN IV Y 70 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN CON EL 75 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 19 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE LINARES, N.L., SE DETERMINA QUE HA PRESCRITO EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE ESTA AUTORIDAD PARA IMPONER SANCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVAS A EX SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO, EN LOS TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO CUARTO DE ESTE ACUERDO. - - - - -

SEGUNDO. PROCÉDASE A INFORMAR POR OFICIO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL AUDITOR GENERAL DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. - - - - -

TERCERO. NOTIFICADA Y CUMPLIDA LA PRESENTE RESOLUCIÓN, ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO COMO ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO, ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMARON LOS CC. ING. FERNANDO ADAME DORIA PRESIDENTE MUNICIPAL, C.P. MARICELA IZAGUIRRE GUERRERO, CONTRALORA MUNICIPAL.

EXPEDIENTE 05/2016

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO SE: - - - - -

A C U E R D A

PRIMERO. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN IV, 3 FRACCIÓN IV Y 70 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN CON EL 75 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 19 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE LINARES, N.L., SE DETERMINA QUE HA PRESCRITO EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE ESTA AUTORIDAD PARA IMPONER SANCIONES DE RESPONSABILIDAD

ADMINISTRATIVAS A EX SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO, EN LOS TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO CUARTO DE ESTE ACUERDO.-----

SEGUNDO. PROCÉDASE A INFORMAR POR OFICIO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL AUDITOR GENERAL DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.-----

TERCERO. NOTIFICADA Y CUMPLIDA LA PRESENTE RESOLUCIÓN, ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO COMO ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO, ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMARON LOS CC. ING. FERNANDO ADAME DORIA PRESIDENTE MUNICIPAL, C.P. MARICELA IZAGUIRRE GUERRERO, CONTRALORA MUNICIPAL.

EXPEDIENTE 06/2016

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO SE:-----

A C U E R D A

PRIMERO. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN IV, 3 FRACCIÓN IV Y 70 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN CON EL 75 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 19 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE LINARES, N.L., SE DETERMINA QUE HA PRESCRITO EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE ESTA AUTORIDAD PARA IMPONER SANCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVAS A EX SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO, EN LOS TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO CUARTO DE ESTE ACUERDO.-----

SEGUNDO. PROCÉDASE A INFORMAR POR OFICIO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL AUDITOR GENERAL DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.-----

TERCERO. NOTIFICADA Y CUMPLIDA LA PRESENTE RESOLUCIÓN, ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO COMO ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO, ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMARON LOS CC. ING. FERNANDO ADAME DORIA PRESIDENTE MUNICIPAL, C.P. MARICELA IZAGUIRRE GUERRERO, CONTRALORA MUNICIPAL.

EXPEDIENTE 07/2016

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO SE:-----

A C U E R D A

PRIMERO. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN IV, 3 FRACCIÓN IV Y 70 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN CON EL 75 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 19 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE LINARES, N.L., SE DETERMINA QUE HA PRESCRITO EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE ESTA AUTORIDAD PARA IMPONER SANCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVAS A EX SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO, EN LOS TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO CUARTO DE ESTE ACUERDO.-----

SEGUNDO. PROCÉDASE A INFORMAR POR OFICIO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL AUDITOR GENERAL DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.-----

TERCERO. NOTIFICADA Y CUMPLIDA LA PRESENTE RESOLUCIÓN, ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO COMO ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO, ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMARON LOS CC. ING. FERNANDO ADAME DORIA PRESIDENTE MUNICIPAL, C.P. MARICELA IZAGUIRRE GUERRERO, CONTRALORA MUNICIPAL.

EXPEDIENTE 08/2016

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO SE:-----

A C U E R D A

PRIMERO. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN IV, 3 FRACCIÓN IV Y 70 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN CON EL 75 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 19 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE LINARES, N.L., SE DETERMINA QUE HA PRESCRITO EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE ESTA AUTORIDAD PARA IMPONER SANCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVAS A EX SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO, EN LOS TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO CUARTO DE ESTE ACUERDO.-----

SEGUNDO. PROCÉDASE A INFORMAR POR OFICIO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL AUDITOR GENERAL DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.-----

TERCERO. NOTIFICADA Y CUMPLIDA LA PRESENTE RESOLUCIÓN, ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO COMO ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO, ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMARON LOS CC. ING. FERNANDO ADAME DORIA PRESIDENTE MUNICIPAL, C.P. MARICELA IZAGUIRRE GUERRERO, CONTRALORA MUNICIPAL.

EXPEDIENTE 09/2016

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO SE: - - - - -

A C U E R D A

PRIMERO. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN IV, 3 FRACCIÓN IV Y 70 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN CON EL 75 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 19 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE LINARES, N.L., SE DETERMINA QUE HA PRESCRITO EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE ESTA AUTORIDAD PARA IMPONER SANCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVAS A EX SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO, EN LOS TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO CUARTO DE ESTE ACUERDO, DEJANDO A SALVO LAS ACCIONES PENALES Y RESARCITORIAS ECONÓMICAS QUE PUDIESEN DERIVAR DE LAS ACCIONES COMETIDAS POR LOS EX SERVIDORES PÚBLICOS, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, PUES DICHAS LAS ATRIBUCIONES DE FINCAMIENTO Y DETERMINACIÓN LE COMPETEN AL AUDITOR GENERAL DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO.

SEGUNDO. PROCÉDASE A INFORMAR POR OFICIO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL AUDITOR GENERAL DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. - - - - -

TERCERO. NOTIFICADA Y CUMPLIDA LA PRESENTE RESOLUCIÓN, ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO COMO ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO, ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMARON LOS CC. ING. FERNANDO ADAME DORIA PRESIDENTE MUNICIPAL, C.P. MARICELA IZAGUIRRE GUERRERO, CONTRALORA MUNICIPAL.

EXPEDIENTE 10/2016

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO SE: - - - - -

A C U E R D A

PRIMERO. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN IV, 3 FRACCIÓN IV Y 70 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN CON EL 75 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 19 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE LINARES, N.L., SE DETERMINA QUE HA PRESCRITO EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE ESTA AUTORIDAD PARA IMPONER SANCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVAS A EX SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO, EN LOS TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO CUARTO DE ESTE ACUERDO, DEJANDO A SALVO LAS ACCIONES PENALES Y RESARCITORIAS ECONÓMICAS QUE PUDIESEN DERIVAR DE LAS ACCIONES COMETIDAS POR LOS EX SERVIDORES PÚBLICOS, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, PUES DICHAS LAS ATRIBUCIONES DE FINCAMIENTO Y DETERMINACIÓN LE COMPETEN AL AUDITOR GENERAL DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO.. - - - - -
- - - - -

SEGUNDO. PROCÉDASE A INFORMAR POR OFICIO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL AUDITOR GENERAL DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.- - - - -

TERCERO. NOTIFICADA Y CUMPLIDA LA PRESENTE RESOLUCIÓN, ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO COMO ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO, ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMARON LOS CC. ING. FERNANDO ADAME DORIA PRESIDENTE MUNICIPAL, C.P. MARICELA IZAGUIRRE GUERRERO, CONTRALORA MUNICIPAL.

EXPEDIENTE 11/2016

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO SE: - - - - -

A C U E R D A

PRIMERO. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN IV, 3 FRACCIÓN IV Y 70 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN CON EL 75 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 19 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE LINARES, N.L., SE DETERMINA QUE HA PRESCRITO EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE ESTA AUTORIDAD PARA

IMPONER SANCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVAS A EX SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO, EN LOS TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO CUARTO DE ESTE ACUERDO.-----

SEGUNDO. PROCÉDASE A INFORMAR POR OFICIO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL AUDITOR GENERAL DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.-----

TERCERO. NOTIFICADA Y CUMPLIDA LA PRESENTE RESOLUCIÓN, ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO COMO ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO, ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMARON LOS CC. ING. FERNANDO ADAME DORIA PRESIDENTE MUNICIPAL, C.P. MARICELA IZAGUIRRE GUERRERO, CONTRALORA MUNICIPAL.

EXPEDIENTE 12/2016

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO SE:-----

A C U E R D A

PRIMERO. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN IV, 3 FRACCIÓN IV Y 70 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN CON EL 75 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 19 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE LINARES, N.L., SE DETERMINA QUE HA PRESCRITO EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE ESTA AUTORIDAD PARA IMPONER SANCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVAS A EX SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO, EN LOS TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO CUARTO DE ESTE ACUERDO, DEJANDO A SALVO LAS ACCIONES PENALES Y RESARCITORIAS ECONÓMICAS QUE PUDIESEN DERIVAR DE LAS ACCIONES COMETIDAS POR LOS EX SERVIDORES PÚBLICOS, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, PUES DICHAS LAS ATRIBUCIONES DE FINCAMIENTO Y DETERMINACIÓN LE COMPETEN AL AUDITOR GENERAL DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO.

SEGUNDO. PROCÉDASE A INFORMAR POR OFICIO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL AUDITOR GENERAL DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.-----

TERCERO. NOTIFICADA Y CUMPLIDA LA PRESENTE RESOLUCIÓN, ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE

ADMINISTRATIVO COMO ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO, ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMARON LOS CC. ING. FERNANDO ADAME DORIA PRESIDENTE MUNICIPAL, C.P. MARICELA IZAGUIRRE GUERRERO, CONTRALORA MUNICIPAL.

EXPEDIENTE 13/2016

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO SE: - - - - -

A C U E R D A

PRIMERO. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN IV, 3 FRACCIÓN IV Y 70 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN CON EL 75 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 19 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE LINARES, N.L., SE DETERMINA QUE HA PRESCRITO EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE ESTA AUTORIDAD PARA IMPONER SANCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVAS A EX SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO, EN LOS TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO CUARTO DE ESTE ACUERDO.

SEGUNDO. PROCÉDASE A INFORMAR POR OFICIO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL AUDITOR GENERAL DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.- - - - -

TERCERO. NOTIFICADA Y CUMPLIDA LA PRESENTE RESOLUCIÓN, ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO COMO ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO, ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMARON LOS CC. ING. FERNANDO ADAME DORIA PRESIDENTE MUNICIPAL, C.P. MARICELA IZAGUIRRE GUERRERO, CONTRALORA MUNICIPAL.

EXPEDIENTE 14/2016

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO SE: - - - - -

A C U E R D A

PRIMERO. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN IV, 3 FRACCIÓN IV Y 70 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN CON EL 75 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 19 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE LINARES, N.L., SE DETERMINA QUE HA PRESCRITO EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE ESTA AUTORIDAD PARA

IMPONER SANCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVAS A EX SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO, EN LOS TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO CUARTO DE ESTE ACUERDO, DEJANDO A SALVO LAS ACCIONES PENALES Y RESARCITORIAS ECONÓMICAS QUE PUDIESEN DERIVAR DE LAS ACCIONES COMETIDAS POR LOS EX SERVIDORES PÚBLICOS, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, PUES DICHAS LAS ATRIBUCIONES DE FINCAMIENTO Y DETERMINACIÓN LE COMPETEN AL AUDITOR GENERAL DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO.

SEGUNDO. PROCÉDASE A INFORMAR POR OFICIO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL AUDITOR GENERAL DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.-----

TERCERO. NOTIFICADA Y CUMPLIDA LA PRESENTE RESOLUCIÓN, ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO COMO ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO, ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMARON LOS CC. ING. FERNANDO ADAME DORIA PRESIDENTE MUNICIPAL, C.P. MARICELA IZAGUIRRE GUERRERO, CONTRALORA MUNICIPAL.

EXPEDIENTE 15/2016

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO SE:-----

A C U E R D A

PRIMERO. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN IV, 3 FRACCIÓN IV Y 70 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN CON EL 75 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 19 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE LINARES, N.L., SE DETERMINA QUE HA PRESCRITO EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE ESTA AUTORIDAD PARA IMPONER SANCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVAS A EX SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO, EN LOS TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO CUARTO DE ESTE ACUERDO.

SEGUNDO. PROCÉDASE A INFORMAR POR OFICIO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL AUDITOR GENERAL DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.-----

TERCERO. NOTIFICADA Y CUMPLIDA LA PRESENTE RESOLUCIÓN, ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE

ADMINISTRATIVO COMO ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO, ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMARON LOS CC. ING. FERNANDO ADAME DORIA PRESIDENTE MUNICIPAL, C.P. MARICELA IZAGUIRRE GUERRERO, CONTRALORA MUNICIPAL.

EXPEDIENTE 16/2016

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO SE: - - - - -

A C U E R D A

PRIMERO. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN IV, 3 FRACCIÓN IV Y 70 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN CON EL 75 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 19 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE LINARES, N.L., SE DETERMINA QUE HA PRESCRITO EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE ESTA AUTORIDAD PARA IMPONER SANCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVAS A EX SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO, EN LOS TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO CUARTO DE ESTE ACUERDO, DEJANDO A SALVO LAS ACCIONES PENALES Y RESARCITORIAS ECONÓMICAS QUE PUDIESEN DERIVAR DE LAS ACCIONES COMETIDAS POR LOS EX SERVIDORES PÚBLICOS, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, PUES DICHAS LAS ATRIBUCIONES DE FINCAMIENTO Y DETERMINACIÓN LE COMPETEN AL AUDITOR GENERAL DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO.

SEGUNDO. PROCÉDASE A INFORMAR POR OFICIO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL AUDITOR GENERAL DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.-----

TERCERO. NOTIFICADA Y CUMPLIDA LA PRESENTE RESOLUCIÓN, ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO COMO ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO, ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMARON LOS CC.ING. FERNANDO ADAME DORIA PRESIDENTE MUNICIPAL, C.P. MARICELA IZAGUIRRE GUERRERO, CONTRALORA MUNICIPAL.

EXPEDIENTE 17/2016

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO SE: - - - - -

A C U E R D A

PRIMERO. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN IV, 3 FRACCIÓN IV Y 70 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN CON EL 75 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 19 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE LINARES, N.L., SE DETERMINA QUE HA PRESCRITO EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE ESTA AUTORIDAD PARA IMPONER SANCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVAS A EX SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO, EN LOS TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO CUARTO DE ESTE ACUERDO, DEJANDO A SALVO LAS ACCIONES PENALES Y RESARCITORIAS ECONÓMICAS QUE PUDIESEN DERIVAR DE LAS ACCIONES COMETIDAS POR LOS EX SERVIDORES PÚBLICOS, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, PUES DICHAS LAS ATRIBUCIONES DE FINCAMIENTO Y DETERMINACIÓN LE COMPETEN AL AUDITOR GENERAL DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO.

SEGUNDO. PROCÉDASE A INFORMAR POR OFICIO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL AUDITOR GENERAL DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.-----

TERCERO. NOTIFICADA Y CUMPLIDA LA PRESENTE RESOLUCIÓN, ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO COMO ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO, ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMARON LOS CC. ING. FERNANDO ADAME DORIA PRESIDENTE MUNICIPAL, C.P. MARICELA IZAGUIRRE GUERRERO, CONTRALORA MUNICIPAL.

EXPEDIENTE 18/2016

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO SE:-----

A C U E R D A

PRIMERO. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN IV, 3 FRACCIÓN IV Y 70 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN CON EL 75 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 19 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE LINARES, N.L., SE DETERMINA QUE HA PRESCRITO EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE ESTA AUTORIDAD PARA IMPONER SANCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVAS A EX SERVIDORES PÚBLICOS DEL

MUNICIPIO, EN LOS TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO CUARTO DE ESTE ACUERDO, DEJANDO A SALVO LAS ACCIONES PENALES Y RESARCITORIAS ECONÓMICAS QUE PUDIESEN DERIVAR DE LAS ACCIONES COMETIDAS POR LOS EX SERVIDORES PÚBLICOS, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, PUES DICHAS LAS ATRIBUCIONES DE FINCAMIENTO Y DETERMINACIÓN LE COMPETEN AL AUDITOR GENERAL DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO.

SEGUNDO. PROCÉDASE A INFORMAR POR OFICIO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL AUDITOR GENERAL DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.-----

TERCERO. NOTIFICADA Y CUMPLIDA LA PRESENTE RESOLUCIÓN, ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO COMO ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO, ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMARON LOS CC. ING. FERNANDO ADAME DORIA PRESIDENTE MUNICIPAL, C.P. MARICELA IZAGUIRRE GUERRERO, CONTRALORA MUNICIPAL.

EXPEDIENTE 19/2016

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO SE: - - - - -

A C U E R D A

PRIMERO. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN IV, 3 FRACCIÓN IV Y 70 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN CON EL 75 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 19 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE LINARES, N.L., SE DETERMINA QUE HA PRESCRITO EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE ESTA AUTORIDAD PARA IMPONER SANCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVAS EX SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO, EN LOS TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO CUARTO DE ESTE ACUERDO.

SEGUNDO. PROCÉDASE A INFORMAR POR OFICIO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL AUDITOR GENERAL DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.-----

TERCERO. NOTIFICADA Y CUMPLIDA LA PRESENTE RESOLUCIÓN, ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO COMO ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO, ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMARON LOS CC. ING. FERNANDO

ADAME DORIA PRESIDENTE MUNICIPAL, C.P. MARICELA IZAGUIRRE GUERRERO, CONTRALORA MUNICIPAL.

Acuerdo No. 304

POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES REGIDORES: MARTHA DOMITILA ROJAS CAVAZOS, C. ABEL MACÍAS TREVIÑO, C. DOLORES MAGDALENA JARAMILLO CÁRDENAS, C. AARÓN VILLARREAL TIRADO, C. HILDA GONZÁLEZ AGUILAR, C. RUFINO QUIROZ PÉREZ, C. JUANA MARÍA VELASCO GARZA, C. RAÚL GONZÁLEZ LERMA, C. LUCINA PORTES GUERRERO, C. MARÍA ILDA RODRÍGUEZ TIJERINA, C. JOSÉ ANTONIO LERMA GARCÍA, C. LUIS EDUARDO GUERRERO TREVIÑO, SÍNDICO PRIMERO C. MA. GUADALUPE GARZA CHARLES YEL SÍNDICO SEGUNDO. PABLO FEDERICO TAMEZ MORALI, SE APRUEBA CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 108 Y 109 FRACCIÓN III, 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN I Y IV, 2, 3 FRACCIONES III Y IV, 49, 70, 83 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, LA C.P. MARICELA IZAGUIRRE GUERRERO, EN SU CARÁCTER DE CONTRALORA MUNICIPAL, PERSONALIDAD QUE OSTENTA SEGÚN CONSTANCIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LINARES, NUEVO LEÓN Y EL C. RAUL GONZALEZ LERMA, REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO QUE POR ACUERDO NÚMERO 22 APROBADO POR EL ACTA NÚMERO 5 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2015, DISPOSITIVOS LEGALES LOS CUALES POR ECONOMÍA PROCESAL SOLO SE TRANSCRIBEN EN LO CONDUCENTE LOS SIGUIENTES;

ARTÍCULO 3.- “PARA LOS EFECTOS Y APLICACIÓN DE LA PRESENTE LEY, SON AUTORIDADES COMPETENTES: **FRACCIÓN IV LOS AYUNTAMIENTOS, PRESIDENTES MUNICIPALES Y ÓRGANOS DE CONTROL INTERNO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS MUNICIPALES.**” POR SU PARTE EL ARTÍCULO 70 CONTENIDO DENTRO DE LA MISMA LEY ESTABLECE SOBRE LA COMPETENCIA “EN LOS MUNICIPIOS SE ENTENDERÁ POR SUPERIOR JERÁRQUICO, PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY, **EL AYUNTAMIENTO EN PLENO, TRATÁNDOSE DE SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES DE ELECCIÓN POPULAR; Y AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA LOS DEMÁS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES, QUIEN SE PODRÁ**

AUXILIAR EN LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDADES POR LOS SÍNDICOS O POR LOS ÓRGANOS DE CONTROL INTERNO MUNICIPAL...". DE LO QUE SE PUEDE INFERIR QUE AL RESOLVER SOBRE LOS PRESENTES ASUNTOS LE COMPETE EL H. AYUNTAMIENTO EN PLENO ÚNICAMENTE POR LO QUE HACE AL ING. JOSE ROQUE GONZALEZ PALACIOS PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACIÓN 2012-2015, POR CUANTO HACE A LA CUENTA PÚBLICA 2014 Y 2015 QUE SE PROPONE Y POR LO QUE LE CORRESPONDE A DICHA ADMINISTRACIÓN, AL HABER SIDO ELEGIDOS POR MEDIO DE ELECCIÓN POPULAR, POR LO TANTO LES COMPETE SOBRE LOS ASUNTOS SUJETOS A SU CONSIDERACIÓN, LOS CUALES A FIN DE ECONOMIZAR EN TIEMPO NO SE TRANSCRIBEN ÍNTEGROS SINO ÚNICAMENTE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DEL ACUERDO DE LA RESOLUCIÓN QUE SE PROPUSO A SU APROBACIÓN, QUEDANDO DE MANIFIESTO QUE EL CITADO EXPEDIENTE SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICIÓN PARA SU CONSULTA EN LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, ÓRGANO DELEGADO PARA LA INTEGRACIÓN DE TODO EL PROCEDIMIENTO HASTA EL DICTADO DE LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE CUYO PUNTO RESOLUTIVO SE ENUNCIA ENSEGUIDA:

PARA LA PROMOCIÓN DEL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES POR OFICIO ASENL-PIICC-CP2014-DM20-015/2015 DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO.

EXPEDIENTE 20/2016
POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO SE: - - - - -

A C U E R D A

PRIMERO. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN IV, 3 FRACCIÓN IV Y 70 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN CON EL 75 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 19 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE LINARES, N.L., SE DETERMINA QUE HA PRESCRITO EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE ESTA AUTORIDAD PARA IMPONER SANCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVAS LOS EX SERVIDORES PÚBLICOS, EN LOS TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO CUARTO DE ESTE ACUERDO.-

SEGUNDO. PROCÉDASE A INFORMAR POR OFICIO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL AUDITOR GENERAL DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.- - - - -

TERCERO. NOTIFICADA Y CUMPLIDA LA PRESENTE RESOLUCIÓN, ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO COMO ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO, ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMARON LOS CC.ING. FERNANDO ADAME DORIA PRESIDENTE MUNICIPAL, C.P. MARICELA IZAGUIRRE GUERRERO, CONTRALORA MUNICIPAL.

EXPEDIENTE 21/2016
POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO SE: - - - - -

A C U E R D A

PRIMERO. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN IV, 3 FRACCIÓN IV Y 70 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN CON EL 75 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 19 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE LINARES, N.L., SE DETERMINA QUE HA PRESCRITO EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE ESTA AUTORIDAD PARA IMPONER SANCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVAS LOS EX SERVIDORES PÚBLICOS, EN LOS TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO CUARTO DE ESTE ACUERDO.-

SEGUNDO. PROCÉDASE A INFORMAR POR OFICIO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL AUDITOR GENERAL DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.- - - - -

TERCERO. NOTIFICADA Y CUMPLIDA LA PRESENTE RESOLUCIÓN, ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO COMO ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO, ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMARON LOS CC. ING. FERNANDO ADAME DORIA PRESIDENTE MUNICIPAL, C.P. MARICELA IZAGUIRRE GUERRERO, CONTRALORA MUNICIPAL.

EXPEDIENTE 22/2016
POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO SE: - - - - -

A C U E R D A

PRIMERO. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN IV, 3 FRACCIÓN IV Y 70 DE LA LEY

DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN CON EL 75 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 19 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE LINARES, N.L., SE DETERMINA QUE HA PRESCRITO EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE ESTA AUTORIDAD PARA IMPONER SANCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVAS LOS EX SERVIDORES PÚBLICOS, EN LOS TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO CUARTO DE ESTE ACUERDO.

SEGUNDO. PROCÉDASE A INFORMAR POR OFICIO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL AUDITOR GENERAL DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.-----

TERCERO. NOTIFICADA Y CUMPLIDA LA PRESENTE RESOLUCIÓN, ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO COMO ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO, ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMARON LOS CC. ING. FERNANDO ADAME DORIA PRESIDENTE MUNICIPAL, C.P. MARICELA IZAGUIRRE GUERRERO, CONTRALORA MUNICIPAL.

Acuerdo No. 305

POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES REGIDORES: MARTHA DOMITILA ROJAS CAVAZOS, C. ABEL MACÍAS TREVIÑO, C. DOLORES MAGDALENA JARAMILLO CÁRDENAS, C. AARÓN VILLARREAL TIRADO, C. HILDA GONZÁLEZ AGUILAR, C. RUFINO QUIROZ PÉREZ, C. JUANA MARÍA VELASCO GARZA, C. RAÚL GONZÁLEZ LERMA, C. LUCINA PORTES GUERRERO, C. MARÍA ILDA RODRÍGUEZ TIJERINA, C. JOSÉ ANTONIO LERMA GARCÍA, C. LUIS EDUARDO GUERRERO TREVIÑO, SÍNDICO PRIMERO C. MA. GUADALUPE GARZA CHARLES YEL SÍNDICO SEGUNDO. PABLO FEDERICO TAMEZ MORALI, SE APRUEBA CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 108 Y 109 FRACCIÓN III, 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN I Y IV, 2, 3 FRACCIONES III Y IV, 49, 70, 83 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, LA C.P. MARICELA IZAGUIRRE GUERRERO, EN SU CARÁCTER DE CONTRALORA MUNICIPAL, PERSONALIDAD QUE OSTENTA SEGÚN CONSTANCIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LINARES, NUEVO LEÓN Y EL C. RAUL GONZALEZ LERMA, REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO QUE POR ACUERDO NÚMERO 22 APROBADO POR EL ACTA NÚMERO 5 DE LA

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2015, DISPOSITIVOS LEGALES LOS CUALES POR ECONOMÍA PROCESAL SOLO SE TRANSCRIBEN EN LO CONDUCENTE LOS SIGUIENTES;

ARTÍCULO 3.- “PARA LOS EFECTOS Y APLICACIÓN DE LA PRESENTE LEY, SON AUTORIDADES COMPETENTES: **FRACCIÓN IV LOS AYUNTAMIENTOS, PRESIDENTES MUNICIPALES Y ÓRGANOS DE CONTROL INTERNO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS MUNICIPALES.**” POR SU PARTE EL ARTÍCULO 70 CONTENIDO DENTRO DE LA MISMA LEY ESTABLECE SOBRE LA COMPETENCIA “EN LOS MUNICIPIOS SE ENTENDERÁ POR SUPERIOR JERÁRQUICO, PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY, **EL AYUNTAMIENTO EN PLENO, TRATÁNDOSE DE SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES DE ELECCIÓN POPULAR; Y AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA LOS DEMÁS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES, QUIEN SE PODRÁ AUXILIAR EN LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDADES POR LOS SÍNDICOS O POR LOS ÓRGANOS DE CONTROL INTERNO MUNICIPAL...**“. DE LO QUE SE PUEDE INFERIR QUE AL RESOLVER SOBRE LOS PRESENTES ASUNTOS LE COMPETE EL H. AYUNTAMIENTO EN PLENO ÚNICAMENTE POR LO QUE HACE AL ING. JOSE ROQUE GONZALEZ PALACIOS PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACIÓN 2012-2015, POR CUANTO HACE A LA CUENTA PÚBLICA 2014 Y 2015 QUE SE PROPONE Y POR LO QUE LE CORRESPONDE A DICHA ADMINISTRACIÓN, AL HABER SIDO ELEGIDOS POR MEDIO DE ELECCIÓN POPULAR, POR LO TANTO LES COMPETE SOBRE LOS ASUNTOS SUJETOS A SU CONSIDERACIÓN, LOS CUALES A FIN DE ECONOMIZAR EN TIEMPO NO SE TRANSCRIBEN ÍNTEGROS SINO ÚNICAMENTE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DEL ACUERDO DE LA RESOLUCIÓN QUE SE PROPUSO A SU APROBACIÓN, QUEDANDO DE MANIFIESTO QUE EL CITADO EXPEDIENTE SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICIÓN PARA SU CONSULTA EN LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, ÓRGANO DELEGADO PARA LA INTEGRACIÓN DE TODO EL PROCEDIMIENTO HASTA EL DICTADO DE LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE CUYO PUNTO RESOLUTIVO SE ENUNCIA ENSEGUIDA:

PARA LA PROMOCIÓN DEL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES POR OFICIO ASENL-PIICC-CP2015-

DM20-015/2016 Y ASENLPFRA-CP2015-MU31/2016 DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO.

EXPEDIENTE 01/2017

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO SE: - - - - -

A C U E R D A

PRIMERO. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN IV, 3 FRACCIÓN IV Y 70 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN CON EL 75 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 19 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE LINARES, N.L. Y 74 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, SE DETERMINA NO INICIAR PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 83 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO CUARTO DE ESTE ACUERDO.- - - - -

SEGUNDO. PROCÉDASE A INFORMAR POR OFICIO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL AUDITOR GENERAL DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.- - - - -

TERCERO. NOTIFICADA Y CUMPLIDA LA PRESENTE RESOLUCIÓN, ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO COMO ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO, ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMARON LOS CC. ING. FERNANDO ADAME DORIA PRESIDENTE MUNICIPAL, C.P. MARICELA IZAGUIRRE GUERRERO, CONTRALORA MUNICIPAL.

Acuerdo No. 306

POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES REGIDORES: MARTHA DOMITILA ROJAS CAVAZOS, C. ABEL MACÍAS TREVIÑO, C. DOLORES MAGDALENA JARAMILLO CÁRDENAS, C. AARÓN VILLARREAL TIRADO, C. HILDA GONZÁLEZ AGUILAR, C. RUFINO QUIROZ PÉREZ, C. JUANA MARÍA VELASCO GARZA, C. RAÚL GONZÁLEZ LERMA, C. LUCINA PORTES GUERRERO, C. MARÍA ILDA RODRÍGUEZ TIJERINA, C. JOSÉ ANTONIO LERMA GARCÍA, C. LUIS EDUARDO GUERRERO TREVIÑO, SÍNDICO PRIMERO C. MA. GUADALUPE GARZA CHARLES YEL SÍNDICO SEGUNDO. PABLO FEDERICO TAMEZ MORALI, SE APRUEBA CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 108 Y 109

FRACCIÓN III, 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN I Y IV, 2, 3 FRACCIONES III Y IV, 49, 70, 83 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, LA C.P. MARICELA IZAGUIRRE GUERRERO, EN SU CARÁCTER DE CONTRALORA MUNICIPAL, PERSONALIDAD QUE OSTENTA SEGÚN CONSTANCIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LINARES, NUEVO LEÓN Y EL C. RAUL GONZALEZ LERMA, REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO QUE POR ACUERDO NÚMERO 22 APROBADO POR EL ACTA NÚMERO 5 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2015, DISPOSITIVOS LEGALES LOS CUALES POR ECONOMÍA PROCESAL SOLO SE TRANSCRIBEN EN LO CONDUCENTE LOS SIGUIENTES;

ARTÍCULO 3.- “PARA LOS EFECTOS Y APLICACIÓN DE LA PRESENTE LEY, SON AUTORIDADES COMPETENTES: **FRACCIÓN IV LOS AYUNTAMIENTOS, PRESIDENTES MUNICIPALES Y ÓRGANOS DE CONTROL INTERNO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS MUNICIPALES.**” POR SU PARTE EL ARTÍCULO 70 CONTENIDO DENTRO DE LA MISMA LEY ESTABLECE SOBRE LA COMPETENCIA “EN LOS MUNICIPIOS SE ENTENDERÁ POR SUPERIOR JERÁRQUICO, PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY, **EL AYUNTAMIENTO EN PLENO, TRATÁNDOSE DE SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES DE ELECCIÓN POPULAR; Y AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA LOS DEMÁS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES, QUIEN SE PODRÁ AUXILIAR EN LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDADES POR LOS SÍNDICOS O POR LOS ÓRGANOS DE CONTROL INTERNO MUNICIPAL...**“. DE LO QUE SE PUEDE INFERIR QUE AL RESOLVER SOBRE LOS PRESENTES ASUNTOS LE COMPETE EL H. AYUNTAMIENTO EN PLENO ÚNICAMENTE POR LO QUE HACE AL ING. FRANCISCO ANTONIO MEDINA QUINTANILLA, QUIEN FUERA PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACIÓN 2009-2012, POR CUANTO HACE A LA CUENTA PÚBLICA 2011 QUE SE PROPONE Y POR LO QUE LE CORRESPONDE A DICHA ADMINISTRACIÓN, AL HABER SIDO ELEGIDO POR MEDIO DE ELECCIÓN POPULAR, POR LO TANTO LES COMPETE SOBRE LOS ASUNTOS SUJETOS A SU CONSIDERACIÓN, LOS CUALES A FIN DE ECONOMIZAR EN TIEMPO NO SE TRANSCRIBEN ÍNTEGROS SINO ÚNICAMENTE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DEL ACUERDO DE LA RESOLUCIÓN QUE SE PROPUSO A SU

APROBACIÓN, QUEDANDO DE MANIFIESTO QUE EL CITADO EXPEDIENTE SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICIÓN PARA SU CONSULTA EN LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, ÓRGANO DELEGADO PARA LA INTEGRACIÓN DE TODO EL PROCEDIMIENTO HASTA EL DICTADO DE LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE CUYO PUNTO RESOLUTIVO SE ENUNCIA ENSEGUIDA:

PARA LA PROMOCIÓN DEL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES POR OFICIO ASENL.-PFRA-CP2011-MU31-037/2012 DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO.

EXPEDIENTE FRA 01/2013
POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO SE: - - - - -

A C U E R D A

PRIMERO. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN IV, 3 FRACCIÓN IV Y 70 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN CON EL 75 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 19 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE LINARES, N.L., SE DETERMINA QUE HA PRESCRITO EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE ESTA AUTORIDAD PARA IMPONER SANCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVAS A SERVIDORES Y EX SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO, EN LOS TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO CUARTO DE ESTE ACUERDO, DEJANDO A SALVO LAS ACCIONES PENALES Y RESARCITORIAS ECONÓMICAS QUE PUDIESEN DERIVAR DE LAS ACCIONES COMETIDAS POR LOS EX SERVIDORES PÚBLICOS, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, PUES DICHAS LAS ATRIBUCIONES DE FINCAMIENTO Y DETERMINACIÓN LE COMPETEN AL AUDITOR GENERAL DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO.. - - - - -

SEGUNDO. PROCÉDASE A INFORMAR POR OFICIO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL AUDITOR GENERAL DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.- - - - -

TERCERO. NOTIFICADA Y CUMPLIDA LA PRESENTE RESOLUCIÓN, ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO COMO ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO, ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMARON LOS CC. ING. FERNANDO

ADAME DORIA PRESIDENTE MUNICIPAL, C.P. MARICELA IZAGUIRRE GUERRERO, CONTRALORA MUNICIPAL.

El Presidente Municipal Ing. Fernando Adame Doria indica “no habiendo otros asunto que tratar procedo a clausurar la sesión.”

III. CLAUSURA DE LA SESIÓN. Siguiendo en el uso de la palabra el Presidente Municipal Ing. Fernando Adame Doria expresa “se da por clausurada la quincuagésima octava Sesión con carácter de Extraordinaria de fecha 11-once- de Julio del 2017-dos mil diecisiete, siendo las diecisiete horas con cuarenta y cinco minutos. Damos fe:

**C. Martha Domitila Rojas Cavazos
PRIMER REGIDORA**

**C. Abel Macías Treviño
SEGUNDO REGIDOR**

**C. Dolores Magdalena Jaramillo Cárdenas
TERCERA REGIDORA**

**C. Aarón Villarreal Tirado
CUARTO REGIDOR**

**Hilda González Aguilar
QUINTA REGIDORA**

**C. Rufino Quiroz Pérez
SEXTO REGIDOR**

**C. Juana María Velasco Garza
SÉPTIMA REGIDORA**

**C. Raúl González Lerma
OCTAVO REGIDOR**

Regidores de Representación Proporcional

C. Lucina Portes Guerrero

C. José Antonio Lerma García

C. María Ilda Rodríguez Tijerina

C. Luis Eduardo Guerrero Treviño

**C. Ma. Guadalupe Garza Charles
SÍNDICO PRIMERA**

**C. Pablo Federico Tamez Morali
SÍNDICO SEGUNDO**

**Ing. Fernando Adame Doria
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**Ing. Juan Carlos Martínez Prieto
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO**

JCMP/bgg

Esta hoja de firmas pertenece a la Quincuagésima Octava Sesión Extraordinaria de fecha 11-once- de Julio del 2017- dos mil diecisiete de la Administración Pública Municipal del Municipio de Linares Nuevo León.

